



egmasa  
Empresa de Gestión Medioambiental  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Andalucía  
se mueve con Europa



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**NET435618: “OBRAS PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS Y OBRA CIVIL DEL PROYECTO DE CLAUSURA Y RESTAURACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE PROCESOS DE TRATAMIENTO DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS ABANDONADOS “0862-6-0002 Y 0862-6-0003”. EL CENTENILLO II Y III (BAÑOS DE LA ENCINA, JAÉN)”**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**PROCEDIMIENTO**

**ABIERTO**

TIPO DE PLIEGO: **OPA**  
VERSIÓN DEL PLIEGO: V\_03\_10

## INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	5
2.	ELEMENTOS DEL CONTRATO .....	5
2.1	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	5
2.2	OBJETO DEL CONTRATO.....	5
2.3	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
2.4	PRECIO DEL CONTRATO.....	6
2.4.1	PRECIO.....	6
2.4.2	IVA.....	6
2.4.3	CONTRATO CON PRECIO ABIERTO.....	7
2.4.4	CONTRATO CON PRECIO CERRADO.....	8
2.4.5	REVISIÓN DEL PRECIO.....	9
2.4.6	EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	9
2.5	LUGAR DE EJECUCIÓN.....	9
2.6	PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	9
2.7	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	10
2.8	GARANTÍAS.....	10
2.8.1	Garantía provisional.....	10
2.8.2	Garantía definitiva.....	11
2.8.3	Garantía complementaria.....	11
3.	ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.....	11
3.1	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	11
3.2	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	12
3.2.1	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	13
3.2.2	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	13
3.2.2.1	Vía electrónica.....	13
3.2.2.2	En formato papel.....	13
3.2.2.2.1	Contenido del Sobre 1: Documentación Administrativa.....	14
3.2.2.2.2	Contenido del Sobre 2: Proposición Técnica.....	18
3.2.2.2.3	Contenido del Sobre 3: Proposición Técnico-económica.....	19
3.3	SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.....	20
3.3.1	PROCESO Y FASES.....	20
3.3.2	SUBASTA ELECTRONICA.....	21
3.3.3	SELECCION.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3.4	ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
3.4.1	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	22
3.4.2	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.....	22
3.4.3	CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA SEGURIDAD SOCIAL.....	23
3.4.4	SEGUROS.....	23
3.4.5	OTRAS GARANTÍAS.....	25
3.4.6	ABONO DE ANUNCIOS.....	25
3.5	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE IMPIDEN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
3.6	ADJUDICACION.....	25
3.7	FIRMA DEL CONTRATO.....	25
4.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
4.1	ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.....	26
4.1.1	INSTALACIONES DE OBRA.....	26
4.1.2	REGIMEN DE SUBCONTRATACION.....	26
4.1.3	DISPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO, OFICINAS, ALMACENES Y OTROS MEDIOS.....	27
4.1.4	DESVIOS PROVISIONALES, DOSIFICACIONES, FÓRMULAS DE TRABAJO, CIMBRAS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, ENTIBACIONES, ETC.....	27
4.1.5	PROPUESTA DEFINITIVA DE CANTERAS, PRÉSTAMOS Y VERTEDEROS.....	27
4.1.6	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	28

4.1.7	DISPOSICIONES COMUNES A LOS APARTADOS ANTERIORES.....	30
4.2	INICIO DE LAS OBRAS.....	30
4.3	INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.....	30
4.3.1	Responsable del Contrato.....	30
4.3.2	Dirección facultativa.....	31
4.4	PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	31
4.4.1	Prescripciones de carácter general.....	31
4.4.2	Obligaciones laborales y sociales.....	32
4.4.3	Control de Calidad.....	33
4.4.4	Libro de Órdenes.....	33
4.4.5	Acta de Inicio de Obra.....	33
4.4.6	Calidad de los materiales, equipos y productos.....	34
4.4.7	Pruebas, ensayos, análisis y demás medios de control de los materiales, productos y unidades de obra ejecutada.....	34
4.4.8	Necesidad de autorización previa del Responsable del contrato para el empleo e incorporación de materiales, equipos y productos.....	34
4.4.9	Régimen de suministro de los materiales, equipos y productos a aportar por EGMASA.....	35
4.4.10	Almacenes por cuenta del Contratista.....	36
4.4.11	Equipos, herramientas, maquinaria y medios auxiliares; normativa general.....	36
4.4.12	Equipos a aportar por el Contratista.....	36
4.4.13	Equipos a aportar por EGMASA.....	37
4.4.14	Actividades en época invernal.....	37
4.4.15	Productos industriales de empleo en la obra.....	37
4.4.16	Instalaciones provisionales, medios auxiliares y obras accesorias.....	38
4.4.17	Prescripciones de carácter medioambiental.....	38
4.4.18	Obligación de sigilo.....	38
4.4.19	Otras obligaciones del adjudicatario.....	39
4.4.20	Obligaciones económicas del Adjudicatario.....	40
4.4.21	Mejoras propuestas por el Adjudicatario.....	40
4.4.22	Subsanación de errores materiales.....	41
4.4.23	Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al contrato.....	41
4.5	CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR CAUSAS IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO.....	42
4.6	MEDICIÓN Y ABONO DE LA OBRA EJECUTADA EN SISTEMA DE PRECIOS POR UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS (PRECIO ABIERTO).....	43
4.6.1	Mediciones de la obra ejecutada.....	43
4.6.1.1	Criterios a seguir.....	43
4.6.1.2	Mediciones a considerar en las certificaciones.....	44
4.6.1.3	Obras y partes ocultas.....	44
4.6.2	Abono de la obra ejecutada.....	45
4.6.3	Abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos.....	45
4.6.4	Abono de las unidades de Seguridad y Salud.....	45
4.7	ABONO DE LAS OBRAS EN SISTEMA DE PRECIO CERRADO.....	45
4.8	VISADO Y ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y SERVICIOS Y EQUIPOS.....	46
4.9	CONTROL FINAL DE LAS OBRAS.....	47
4.10	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	47
4.11	LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.....	47
4.12	PLAZO DE GARANTÍA.....	48
4.13	DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.....	48
5.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	49
5.1	Modificaciones sustanciales.....	49
5.2	Efectos de las modificaciones sustanciales.....	49
5.3	Modificaciones no sustanciales.....	49
5.4	Efectos de las modificaciones no sustanciales.....	49
5.5	Regularización de las modificaciones.....	50
6.	CESIÓN.....	50
7.	SUSPENSIÓN.....	50
8.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	50



9. FUERO .....	51
CUADRO RESUMEN .....	52
ANEXO Nº 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	55
ANEXO Nº 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS. ....	56
ANEXO Nº 3: MODELO DE GARANTIA PROVISIONAL MEDIANTE AVAL .....	57
A V A L A .....	57
ANEXO Nº 4: MODELO DE GARANTIA PROVISIONAL MEDIANTE SEGURO DE CAUCION .....	58
ANEXO Nº 5: MODELO DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL .....	59
ANEXO Nº 6: MODELO DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCION .....	60
ANEXO Nº 7: SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA EXIGIDA Y DOCUMENTACION A APORTAR PARA JUSTIFICARLA A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA .....	61
ANEXO Nº 8: CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA .....	62
ANEXO Nº 9: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE EMPRESAS REGISTRADAS EN "ProSP" .....	63
ANEXO Nº 10: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE EMPRESAS NO REGISTRADAS EN "ProSP" .....	64
ANEXO Nº 11: DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE 2 "PROPOSICIÓN TÉCNICA" .....	65
ANEXO Nº 12: DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE 3 "PROPOSICIÓN TÉCNICO- ECONÓMICA", A VALORAR CON CRITERIOS ARITMÉTICOS .....	67
ANEXO Nº 13: CRITERIOS DE ADJUDICACION .....	68
ANEXO Nº 14: CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DE LAS PROPOSICIONES .....	70
ANEXO Nº 15: FORMULA DE REVISION DE PRECIOS.....	71
ANEXO Nº 16: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO .....	72



## 1. INTRODUCCIÓN

EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) es una sociedad mercantil del sector público andaluz, conforme al art. 4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y al art. 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y que tiene por objeto la realización de todo tipo de actividades relacionadas con el medio ambiente.

EGMASA tiene establecida sus oficinas centrales y domicilio social en Sevilla, C/ Johan G. Gutenberg nº 1, Isla de la Cartuja. 41092.-Sevilla. Teléfono 902-52-51-00 y fax 955-04-46-10. Tiene CIF A-41284001.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>) los Licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de EGMASA, pudiendo acceder a la Instrucción para la Contratación en EGMASA no sujeta a regulación armonizada, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas. La publicación en el Perfil del Contratante de EGMASA tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en la referida Instrucción, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocida.

Para la presentación de ofertas vía Internet, seguimiento de los expedientes, acceso al Registro de Proveedores, consulta de históricos y otras informaciones y utilidades ajenas a la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, podrá consultarse la página web [www.egmasa.es](http://www.egmasa.es), apartado "Egmasa Contrata".

Las consultas, reclamaciones y sugerencias, podrán realizarse en la dirección de internet [www.atiende.egmasa.es](http://www.atiende.egmasa.es).

## 2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por la oferta del adjudicatario. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados.

El contrato al que se refiere el presente Pliego se regulará por la legislación civil y mercantil, y por la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en la forma y con el alcance en ella establecidos. Asimismo el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación. También serán de aplicación la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de la obra en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones técnicas y los restantes documentos de carácter contractual.

### 2.2 OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la realización de la obra enunciada en el Cuadro Resumen, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando en el Cuadro Resumen se indique que la modalidad de licitación es de PRECIO CERRADO total o parcialmente, el alcance de la obra o prestación que deberá realizar el adjudicatario será el definido conjuntamente por los documentos de la presente licitación (Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego) y lo establecido en la cláusula 2.4.3. del presente pliego, aunque algún elemento concreto de la actuación pueda no estar incluido en alguno o en ninguno de los citados documentos, por cualquier posible razón de error u omisión; se entiende que el alcance de la ejecución del contrato debe incluir todos los elementos, medios humanos y materiales, dispositivos y detalles de definición, necesarios para hacer posible las funcionalidades o resultados previstos.

El alcance del Contrato y su precio no contemplarán las obras que añadan o supriman funcionalidades cuya necesidad se plantee expresamente por EGMASA, debidas a causas imprevistas, después de la adjudicación del Contrato. Estas obras, que se denominarán complementarias, serán valoradas, para su abono o deducción en su caso, de acuerdo con los precios de la oferta adjudicada, excepto que se trate de unidades no contempladas, en cuyo caso los precios serán los que se acuerden entre las partes. Estas obras seguirán en relación al precio el mismo régimen contractual establecido con carácter general para la obra principal.

### **2.3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación será el que figura en el Cuadro Resumen. Cuando se señale que el precio es máximo de licitación, cualquier oferta por encima del mismo se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación. No obstante, aún cuando en el Cuadro Resumen se señale un importe de licitación estimativo, EGMASA se reserva el derecho de excluir aquellas ofertas que superen el importe de licitación o declarar desierta la adjudicación.

En el supuesto que el presupuesto se financie con Fondos europeos, constará en el Cuadro Resumen.

### **2.4 PRECIO DEL CONTRATO.**

#### **2.4.1 PRECIO**

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a las unidades de servicio realmente ejecutadas.

#### **2.4.2 IVA**

Del precio del contrato, según se define en los apartados siguientes para distintas modalidades que se establecen, se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al contrato. A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación. Si por parte del contratista se hubiera incurrido en un error de tipo aplicable, de forma que el legalmente exigible fuera superior al establecido en la adjudicación y posterior contrato, asumirá la diferencia minorando en la cuantía correspondiente la Base Imponible, en los casos en los que Egmasa no se deduzca este IVA.



Aquellos contratistas a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por la Ley 3/2006, de 29 de marzo, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

No obstante, EGMASA valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

#### **2.4.3 CONTRATO CON PRECIO ABIERTO.**

Cuando en el Cuadro Resumen del presente Pliego se indique que la modalidad de licitación es de PRECIO ABIERTO, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada, en función de los precios unitarios y las unidades de obra realmente ejecutadas. A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende también todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, y todos los gastos que, con arreglo al presente PCAP, sean de cuenta del adjudicatario.

Cuando el precio del contrato se formule en precios unitarios, los mismos harán referencia a los distintos componentes de la prestación o de las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en su caso en el proyecto, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, o que siendo necesarios para la ejecución del contrato o de parte de éste, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte, se considerarán siempre incluidos en los precios del contrato. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos precios, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución del contrato, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

En el supuesto de que surgiera la necesidad de emplear materiales o ejecutar unidades de obra o instalación que no tuvieran previsto su correspondiente precio unitario en el Cuadro de Precios Unitarios o presupuestada partida alzada para tal concepto, será requisito previo al empleo de tales materiales o ejecución de dichas unidades la determinación contradictoria del precio unitario correspondiente.

A tal objeto, el adjudicatario redactará la propuesta de precio contradictorio que someterá para su aprobación al Responsable del Contrato de EGMASA.

El Adjudicatario no podrá emplear ningún material ni ejecutar ninguna unidad de obra que no tuvieran previamente establecidos sus correspondientes precios unitarios o, en su defecto, contradictorios, aprobados en la forma antes indicada.

En el supuesto de divergencia en la fijación de los precios contradictorios, serán fijados por EGMASA y serán de obligado cumplimiento por el Adjudicatario. EGMASA fijará los precios en base a los siguientes criterios:

- a) En el caso en que sólo varíen los materiales se tomará como base el precio del Contrato y se le añadirá o deducirá la diferencia del importe entre los materiales indicados en el Contrato según desglose de precios y los nuevos materiales a emplear.
- b) Si las obras son totalmente nuevas y a realizar por el propio adjudicatario, a ser posible se determinarán los nuevos precios tomando como base el desglose de otros precios ya aprobados en el Contrato.

#### **2.4.4 CONTRATO CON PRECIO CERRADO.**

Cuando en el Cuadro Resumen del presente Pliego se indique que la modalidad de licitación es de PRECIO CERRADO total o parcialmente, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que será asumido íntegramente por el Contratista, en los términos que se dirán.

Cuando el precio cerrado lo sea parcialmente, las unidades a precio abierto se certificarán conforme se señala en el epígrafe anterior. En tal sentido, se consignará en el Cuadro Resumen la circunstancia de ser parcialmente cerrado el precio y se reflejarán las unidades a precio abierto en el anexo que se indique.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato (IVA EXCLUIDO) comprende todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

No podrán existir desviaciones presupuestarias en relación al precio del contrato, positivas o negativas, en tanto EGMASA no modifique el alcance de las prestaciones a realizar. En todo caso el adjudicatario se compromete a la ejecución íntegra del objeto del contrato y de las posibles prestaciones complementarias, por el precio de la adjudicación, y/o por el que en su caso se estableciera para estas últimas de acuerdo con la cláusula anterior para su abono o deducción en su caso.

En esta modalidad de tanto alzado o precio cerrado, se entiende que el licitador que resulte adjudicatario, conviene con EGMASA en recibir un precio cerrado por la ejecución del contrato, lo que implica que acepta absorber las posibles variaciones, desviaciones, imprevisiones, indefiniciones y errores del proyecto. Se tendrán asimismo en cuenta, incluidas en el precio cerrado, las posibles prescripciones a cumplimentar que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Excepcionalmente y en aquellos casos en los que se produjera un error cuya advertencia resulte de una dificultad extrema o resultare especialmente desproporcionado, una vez atendidas todas las circunstancias del proceso de contratación y del objeto del contrato, EGMASA podrá aceptar o rechazar las modificaciones del alcance y precio propuestas por el adjudicatario a tenor del error o errores detectados, o proceder a la resolución del contrato.

Los precios unitarios incluidos en la oferta para contratos de obras sólo serán de aplicación en cada una de las circunstancias:

A.- La valoración de Partidas Alzadas a justificar, si las hubiere.





B.- La valoración sobre la que se realizará la aplicación de las correspondientes penalizaciones por actividades retrasadas en relación con la planificación.

C.- La valoración sobre la que se realizará la aplicación de las correspondientes penalizaciones por unidades defectuosas, por faltas de calidad.

D.- La valoración de las obras complementarias, si las hubiere.

#### **2.4.5 REVISIÓN DEL PRECIO.**

El precio del presente contrato será revisable sólo si expresamente se establece en el Cuadro Resumen. El precio se revisará de acuerdo con lo previsto en el Anexo nº 15, conforme al régimen establecido en los artículos 77 a 82 y Disposición Transitoria Segunda de la L.C.S.P., y normativa complementaria en cuanto no se opongan a la L.C.S.P.

Sin perjuicio de que la liquidación por revisión de precios se practique en su caso y compute mensualmente cuando fuere de aplicación, el pago de las revisiones que proceda se hará efectivo mediante el abono o descuento global correspondiente en la liquidación final del contrato.

En el caso de estar previstas anualidades, éstas serán las que indicare el Cuadro Resumen. Las anualidades definitivas se establecerán en el Contrato y en la Planificación, en su caso, de acuerdo con el importe y plazo de la oferta.

#### **2.4.6 EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para EGMASA se deriven del contrato al que se refiere el presente Pliego.

#### **2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El lugar de ejecución o prestación será el señalado en el Cuadro Resumen.

#### **2.6 PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

El plazo total previsto de ejecución será el fijado en el Cuadro Resumen. El plazo definitivo de ejecución será el que conste en la oferta del adjudicatario y que será incluido en el contrato; dicho plazo podrá ser en principio igual o menor que el plazo estimado. La proposición de plazo superior al estimado se admitirá excepcionalmente, y deberá ser debidamente justificada.

El plazo comenzará a partir de la Orden de Inicio, que será dada por EGMASA dentro del plazo de validez de la oferta y posteriormente a la firma del Contrato.

Cuando EGMASA plantee expresamente nuevas obras que añadan o supriman funcionalidades, debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, después de la firma del Contrato, con repercusión relevante en la duración y programación de actividades de obra, dicho programa de obra contractual deberá adecuarse por el adjudicatario para el visto bueno de EGMASA en la medida que el mismo pudiera resultar afectado por aquellas, sin que ello conlleve gasto o coste adicional alguno en lo inicialmente contratado.



En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecerán, en su caso, los plazos o hitos parciales de obligado cumplimiento fijados por EGMASA y aceptados por los licitadores. Posteriormente, a la firma del contrato, podrán establecerse nuevos hitos, a criterio de EGMASA, sobre la planificación de detalle realizada por el licitador que resulte adjudicatario, teniendo tales nuevos hitos carácter contractual.

## 2.7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 49 de la L.C.S.P., y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los Licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte (en el caso de personas jurídicas), de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

No podrán concurrir a la licitación las siguientes empresas:

- a). Las empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras o instalaciones a que se refiere el presente pliego, ni a las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- b). Las que hubieran participado, en su caso, en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## 2.8 GARANTÍAS.

### 2.8.1 *Garantía provisional.*

Cuando se indique en el Cuadro Resumen, deberá presentarse garantía provisional conforme a los modelos recogidos en los Anexos nº 3 y nº 4.

Cuando se oferten distintos lotes, la garantía provisional se presentará por cada uno de los lotes a los que se licite.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas que participen en los Procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el Cuadro Resumen, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En virtud de lo establecido en el artículo 91 de la L.C.S.P., si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo,

no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. La falta de contestación a la solicitud de información o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

### **2.8.2 Garantía definitiva.**

Cuando se indique en el Cuadro Resumen, deberá presentarse garantía definitiva conforme a los modelos recogidos en los Anexos nº 5 ó nº 6.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en tales garantías.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a EGMASA por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución o prestación del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- De cualquier cantidad que fuese reclamada a EGMASA como consecuencia de acciones u omisiones del contratista en ejecución del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales o desproporcionados, se exigirá al mismo una garantía adicional del 10% del importe de adjudicación. Esta garantía, será devuelta inmediatamente después de la terminación del trabajo.

### **2.8.3 Garantía complementaria.**

Si así se establece expresamente en el Cuadro Resumen, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, además de la garantía definitiva, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

## **3. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO**

### **3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Conforme se indica en el Cuadro Resumen, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.



Salvo que expresamente se indique en el Cuadro Resumen, no se admite la presentación de variantes al objeto de licitación, sin perjuicio de las prescripciones u observaciones que señale, establezca, imponga o permita el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

### 3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

**No serán admitidas aquellas proposiciones que se envíen por correo, mensajería o cualquier otro medio y que se reciban fuera del plazo citado en el párrafo anterior.**

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, de las Instrucciones para la Contratación en EGMASA no sujeta a regulación armonizada, disponible en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

La oferta tendrá un plazo de vigencia de 6 meses, salvo que se indique otro mayor en el Cuadro Resumen o en la oferta del Licitador. Durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera perderá la garantía provisional, en su caso, sin perjuicio del deber de indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado a EGMASA por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo, aun no habiendo recaído adjudicación, el licitador no retirara la oferta, se entenderá que extiende su validez de manera tácita por el tiempo que vaya transcurriendo hasta la adjudicación o hasta que expresamente sea retirada la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurrido el periodo de vigencia de la oferta sin que se hubiera resuelto la adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar:

a) Cuando conforme a este pliego estuviera prevista la revisión del precio durante la ejecución del contrato: Que se tenga en cuenta en el cómputo del año durante el cual no se hubiera podido revisar los precios, el tiempo transcurrido entre el día posterior al plazo de seis meses y el de la firma del contrato.

En el cómputo del exceso de tiempo sobre el plazo de seis meses, no se tendrá en cuenta el tiempo consumido por el adjudicatario en el cumplimiento de las obligaciones establecidas para posibilitar la firma del contrato, desde que sea requerido para ello.

b) Cuando no estuviera prevista la revisión del precio del contrato: La actualización del precio de la oferta en su día presentada, conforme al IPC del periodo de exceso sobre el citado plazo de seis meses o, excepcionalmente, sobre las cuantías que resulten de actualizar precios de materiales que hubieran sufrido alteraciones sustanciales en el mercado.

A la vista de la solicitud, EGMASA, de manera discrecional, podrá acceder a la misma o rechazarla. En el supuesto de que no se acepte la actualización del precio se procederá a adjudicar en favor de la siguiente empresa en el orden de tabulación establecido en la propuesta de selección de oferta económicamente más ventajosa.

### **3.2.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Se podrán usar para la presentación de ofertas medios electrónicos cuando así se prevea en el anuncio de licitación; en su defecto, las ofertas se presentarán en el Registro de Contratación sito en las oficinas de Servicios Centrales de EGMASA en Sevilla o en cualquiera de sus Gerencias Provinciales (más información [www.egmasa.es](http://www.egmasa.es)).

### **3.2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Cada licitador deberá presentar una única proposición, sin perjuicio de la posibilidad de presentación de variantes sobre los elementos y en las condiciones indicadas en el Cuadro Resumen, cuando en éste expresamente se permitan. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que EGMASA estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

Las ofertas podrán ser presentadas en formato electrónico, cuando expresamente así se indique en el Cuadro Resumen, o en formato papel.

#### **3.2.2.1 Vía electrónica**

En caso de que se posibilite la presentación de ofertas por vía electrónica se observarán las indicaciones que al respecto se incluyen en la dirección de Internet [www.egmasa.es](http://www.egmasa.es).

#### **3.2.2.2 En formato papel**

Los Licitadores que opten por presentar las proposiciones en formato papel lo harán en sobres cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido y, en ellos, deberá constar la firma original de los Licitadores, o de la persona que los represente. Además, en cada uno de los sobres figurará externamente:

- Número o clave del expediente y el título del mismo
- Nombre del licitador o licitadores
- Persona o personas de contacto
- Domicilio, teléfono y fax y correo electrónico, a efectos de comunicaciones.
- En el caso de que la Licitación se realice por Lotes, el licitador deberá indicar expresamente a cuales de los mismos se presenta.
- Denominación del Sobre, tal y como se indica a continuación, según los casos:
  - Sobre 1: Documentación Administrativa.
  - Sobre 2: Proposición Técnica.

- Sobre 3: Proposición Técnico-económica.

Las ofertas podrán presentarse en castellano o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, EGMASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los Licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

EGMASA podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

Las notificaciones que se precisen realizar durante el proceso de selección, se harán a la dirección de correo electrónico que se indique en el Anexo nº 16 del presente Pliego.

Los Licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito a EGMASA para solicitar aclaraciones o documentación complementaria en [www.atiende.egmasa.es](http://www.atiende.egmasa.es).

#### **3.2.2.2.1 Contenido del Sobre 1: Documentación Administrativa.**

##### **A) EMPRESAS REGISTRADAS EN “ProSP”:**

- 1) Deberán cumplimentar el Anexo nº 9, que eximirá de la presentación de la documentación que se relaciona en el apartado B) de este epígrafe.
- 2) Autorización de notificaciones mediante correo electrónico conforme al modelo del Anexo nº 16.
- 3) Garantía provisional cuando así se indique en el Cuadro Resumen y por el importe que en el mismo se consigne. Será obligatorio presentarla conforme a los modelos de garantía provisional recogidos en los Anexos nº 3 o nº 4. De igual forma, podrá constituirse garantía provisional mediante cheque bancario a favor de EGMASA.
- 4) En relación a la solvencia económico y financiera, los licitadores estarán eximidos de presentar la documentación que se exija si esta ya se encuentra registrada en “ProSP”.

Los proveedores registrados en “ProSP”, SIEMPRE tendrán que acreditar la solvencia técnico-profesional en los casos en los que se exija.

##### **B) EMPRESAS NO REGISTRADAS EN “ProSP”**

En caso de estar inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado exime de la presentación de la documentación administrativa indicada en este apartado que en el mismo conste, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en él registrados.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido enunciado numéricamente como a continuación se señala:

TIPO DE PLIEGO: **OPA**

VERSIÓN DEL PLIEGO: V\_03\_10

## 1. Garantía Provisional.

La garantía provisional tan sólo deberá entregarse cuando así se indique en el Cuadro Resumen y por el importe que en el mismo se consigne. Será obligatorio presentarla conforme a los modelos de garantía provisional recogidos en los Anexos nº 3 o nº 4. De igual forma, podrá constituirse garantía provisional mediante cheque bancario a favor de EGMASA.

## 2. Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, de la representación.

**LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ESTE PUNTO DEBERÁ SER ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA ANTE NOTARIO.**

### a) Personalidad jurídica y capacidad de obrar.

- **Escritura o documento de constitución:** Para el caso de empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, o los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Documento Nacional de Identidad:** Para los empresarios individuales españoles será obligatoria la presentación de una copia del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social, donde se vaya a realizar la actividad.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la L.C.S.P., en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe si la empresa pertenece a un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### b) Representación.

- **Poder general mediante escritura pública:** si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su **Documento Nacional de Identidad**.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **Poder de representación** que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su **Documento Nacional de Identidad**.

### 3. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el Cuadro Resumen se especifica la forma de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- **Clasificación:** Cuando se exija clasificación del contratista, delimitándose el grupo, subgrupo y categoría requeridos, el licitador deberá presentar copia del Certificado correspondiente en vigor.
- **Documentación justificativa:** La acreditación de esta solvencia se realizará por los medios previstos en los Anexos nº 7 y 8.

**De la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, el licitador deberá presentar una copia en formato papel, sellada, firmada y fechada (no se admitirán firmas escaneadas) y otra copia en soporte informático, en sistema compatible con el utilizado en Egmasa.** La copia en soporte informático irá acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel.

### 4. Otros documentos.

- a) Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Se presentará una relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. En el supuesto de no pertenencia a ningún grupo, se presentará declaración responsable en la que se indique este extremo.

- b) Declaración de ausencia de Incompatibilidades.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos de incompatibilidad a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se aportará certificado expedido por el órgano a que aquéllos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- c) Declaración del artículo 45.1 de la L.C.S.P.



Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 45.1 de la L.C.S.P.

- d) Declaración responsable de no incurrir en prohibición de contratar.

El licitador deberá presentar declaración responsable de no hallarse incurso en una prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la L.C.S.P.

- e) Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Se incluirá una declaración responsable, firmada por persona con poder bastante para ello, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de dichas obligaciones, deba exigirse antes de la formalización del contrato al que haya resultado adjudicatario.

- f) Compromiso de la empresa de tener a un Responsable de Obra durante el tiempo de ejecución de la obra.  
g) Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la citada Oficina deberá existir un representante de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.  
h) Impuesto sobre actividades económicas.

Se presentará copia del alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el supuesto que, por imperativo legal, exista tal obligación. Si el IAE presentado no cubriese el territorio en el que se haya de prestar los servicios, el Contratista que resultase adjudicatario habrá de presentar el alta en el IAE que le capacite para su ejecución.

- i) Autorización de notificaciones mediante correo electrónico conforme al modelo del Anexo nº 16.

**Las declaraciones requeridas en los apartados c, d, e, f, g y h) se formularán mediante el modelo recogido en el Anexo nº 10.**

## **5. Uniones Temporales de Empresas.**

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo o con el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante EGMASA.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse



formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cual de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE.

El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

En los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

## **6. Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

### **3.2.2.2 Contenido del Sobre 2: Proposición Técnica**

En este sobre se incluirán un original de la proposición técnica en formato papel, sellado, firmado y fechado en todas y cada una de sus páginas (no se admitirán firmas escaneadas), de los documentos que se indican en el Anexo nº 11 y otra copia en soporte informático, en sistema compatible con el utilizado en Egmasa. La copia en soporte informático irá acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel.

La falta de presentación u omisión de los documentos indicados en el Anexo nº 11, y que no suponga simplemente una mejora voluntaria sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, facultará a Egmasa para que determine la no continuación de dicha proposición en el proceso selectivo.

En el caso de que la Licitación se realice por Lotes, el licitador deberá presentar tantas proposiciones técnicas como a lotes licite.

Para el caso de que se admitan variantes, las mismas deberán acompañarse en sobres distintos del de la propuesta técnica base, enumerándolas de la siguiente manera: proposición técnica base, variante técnica 1, variante técnica 2, etc.. En cualquier caso, el número de la variante y el de la oferta económica correspondiente a la misma deberán coincidir.

Los Licitadores que no resulten adjudicatarios tendrán a su disposición la documentación técnica que hubieren presentado al procedimiento de adjudicación durante el plazo de dos meses a partir de la adjudicación del contrato, la cual les será oportunamente comunicada. Si transcurrido dicho plazo no fuere retirada la documentación o, habiéndose recibido la comunicación dentro del citado plazo para su expresa conservación, no hubiere sido retirada en el plazo máximo de un mes más concluido aquél, EGMASA podrá proceder a la destrucción de la documentación, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.



### 3.2.2.2.3 **Contenido del Sobre 3: Proposición Técnico-económica.**

En el Sobre nº 3 se incluirán aquellos documentos que se indican en el Anexo nº 12, una copia en formato papel y otra en soporte informático, en sistema compatible con el utilizado en Egmasa, que serán valorados como criterios aritméticos, debidamente firmados, sellados y fechados en todas y cada una de sus páginas. La copia en soporte informático irá acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel.

De igual forma se incluirá, la proposición económica del licitador, formulada conforme a los modelos que figuran en los Anexos nº 1 y 2, del presente Pliego, debidamente firmada, sellada y fechada en todas y cada una de sus páginas.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta económica (Anexo nº 2), deberá estar firmada, sellada y fechada en todas y cada una de sus páginas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

Deberá presentarse un desglose de precios unitarios en formato papel, debidamente firmado, sellado y fechado en todas y cada una de sus páginas y debidamente procesada en un CD-ROM o DVD. La copia en soporte informático irá acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel.

La no aportación del desglose de precios unitarios en formato papel o la existencia de defectos de forma, así como la no presentación de la proposición económica del licitador, ambos documentos debidamente firmados y sellados, será considerado defecto insubsanable y supondrá la exclusión de la oferta y la no continuación del licitador en el proceso de selección.

La no presentación del desglose de precios unitarios en soporte informático y de los documentos correspondientes al Anexo nº 12, facultará a Egmasa para que determine la no continuación de dicha proposición en el proceso selectivo.

No se admitirán proposiciones con firmas ni sellos escaneados. La versión en papel primará en caso de discrepancias entre ésta y la copia en soporte informático.

En el caso de que la Licitación se realice por Lotes, el licitador deberá indicar expresamente a cuales de los mismos se presenta y, en ese caso, presentará ofertas independientes por cada uno de los lotes, indicando el número del lote al que se refiere la oferta.

En el Cuadro Resumen se especifica si se admitirán proposiciones económicas por importe superior al importe estimado del contrato. Si no se admitieran, las proposiciones con importe superior al estimado del contrato serán rechazadas de plano.

Para el caso de que se admitan variantes, las mismas deberán acompañarse en sobres distintos del de la Proposición Técnico-económica base, enumerándolas de la siguiente manera: Proposición Técnico-económica Base, Proposición Técnico-económica Variante 1, Proposición Técnico-económica Variante 2, etc.. En cualquier caso, el número de la variante en el sobre nº 2 y en el sobre nº 3 deberán coincidir.

TIPO DE PLIEGO: **OPA**

VERSIÓN DEL PLIEGO: V\_03\_10

No se aceptarán aquellas Proposiciones Técnico-económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que EGMASA estime fundamental para la oferta.

### **3.3 SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**

#### **3.3.1 PROCESO Y FASES**

El procedimiento se desarrollará conforme a la sistemática siguiente:

- a. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, extendido el correspondiente certificado por el Registro de Contratación de EGMASA y una vez recibidos los sobres, se calificarán aquellos documentos presentados en tiempo y forma, iniciándose el estudio pormenorizado de los sobres que contienen la Documentación Administrativa.
- b. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá EGMASA comunicarlo a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación, sin perjuicio de que se puedan solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados o requerir a los licitadores para la presentación de otros complementarios.
- c. Una vez finalizado el examen de la documentación anterior, se emitirá el correspondiente informe motivado, en base al cual el Órgano de Contratación acordará las proposiciones rechazadas y las admitidas, notificando las exclusiones a los licitadores afectados.
- d. Acordada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres nº 2 de las admitidas y a la realización de un estudio comparativo de las mismas por parte de la unidad técnica competente, de acuerdo con los parámetros expresados en las condiciones de la licitación que requieran un juicio de valor.
- e. Realizada la valoración a que se refiere el apartado anterior y emitido el correspondiente informe, se procederá a la apertura de los sobres nº 3 y se llevará a cabo la valoración de aquellos aspectos de las ofertas cuya evaluación resulte de forma automática, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego y los datos aportados. La apertura de las proposiciones será en acto público cuando el importe de licitación sea igual o superior a 1.500.000 €. Cuando el importe de la licitación sea inferior a la cantidad referida, la apertura de las proposiciones económicas no será en acto público.
- f. Si del resultado de la apertura de los sobres nº 2 o nº 3 se apreciaran defectos insubsanables, según lo previsto en este pliego, o siendo subsanables no se subsanara por el licitador o licitadores en el plazo concedido al efecto, el Órgano de Contratación acordará la exclusión de la oferta u ofertas defectuosas, notificándose tal acuerdo a los licitadores afectados.
- g. Realizadas las valoraciones anteriores, y a la vista de los informes emitidos, se formulará expresamente por la Mesa o Comisión de Contratación la Valoración Final y Propuesta de Selección de Oferta Económicamente más Ventajosa.
- h. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, conforme a los valores estimados en el Anexo 14, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la desviación de la oferta y precise las condiciones de la misma a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 136 de la L.C.S.P., como requisito previo necesario para que pueda ser propuesta como la Oferta Económicamente más Ventajosa. Recibida esta justificación, se dará traslado de la misma a la unidad técnica competente a fin de que emita informe sobre si se entiende debidamente justificada o no la desviación de la proposición. Si la Mesa o Comisión de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe evacuado, estimase que la oferta no puede ser cumplida

como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá como Oferta Económica más Ventajosa a la siguiente proposición en el orden en que hayan sido valoradas.

- i. En caso de igualdad de la valoración de las proposiciones presentadas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato:
  - En el caso de tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª y 7ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
  - Para el resto de contratos será de aplicación lo siguiente:
    - i. Aquellas empresas que hayan acreditado su condición de Centro Especial de Empleo o haber justificado tener en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
    - ii. Aquellas empresas que hayan presentado en sus proposiciones técnicas mejoras de carácter medioambiental.
    - iii. Aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

### **3.3.2 SUBASTA ELECTRONICA**

A efectos de la adjudicación del contrato podrá celebrarse una subasta electrónica cuando así se indique en el Cuadro Resumen. Aun cuando se indique así en el Cuadro Resumen, la celebración de la subasta electrónica será potestativa para Egmasa, atendidas las circunstancias concurrentes en la licitación, tales como similitud de ofertas, urgencia de la adjudicación, etc.

La subasta electrónica tendrá lugar tras una primera evaluación completa de todas las ofertas recibidas y al objeto de presentar mejoras en los precios o nuevos valores sobre las ofertas, de entre los establecidos como criterios de adjudicación que sean de tabulación aritmética. Antes de proceder a la subasta electrónica, el órgano de contratación efectuará un primer examen de las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación y a continuación invitará de forma expresa y simultánea, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a que presenten nuevos precios revisados a la baja y/o nuevos valores que mejoren la oferta inicial, según proceda.

La invitación que se haga a participar en la subasta contendrá toda la información pertinente para la conexión individual al dispositivo electrónico utilizado y precisará la fecha y la hora de comienzo de la subasta electrónica.

Los licitadores, durante el periodo de puja, conocerán los datos esenciales del expediente al que pujan, el valor sobre el que reduce su valor inicial, el valor posible a pujar consecutivamente y su posición sobre el resto de pujadores, si bien, la identidad y ofertas de éstos permanecerán ocultas.

Igualmente, se facilitará la fórmula matemática que se utilizará para la reclasificación automática de las ofertas en función de los nuevos precios o de los nuevos valores que se presenten. Esta fórmula incorporará la ponderación de



todos los criterios fijados para determinar la oferta económicamente más ventajosa. En caso de que se permita la presentación de variantes o mejoras, se proporcionarán fórmulas distintas para cada una, si ello es procedente.

La subasta electrónica podrá desarrollarse en varias fases sucesivas.

Para el desarrollo de la subasta los licitadores a ella invitados deberán conectarse al sistema que EGMASA habilite a través de su página Web [www.egmasa.es](http://www.egmasa.es) Será requisito para ello haber cursado el alta como proveedor de EGMASA y estar inscrito, por tanto, en la base de datos de proveedores de EGMASA.

### **3.3.3 SELECCIÓN.**

A la vista de los informes referidos y de la propuesta efectuada, el órgano de contratación de EGMASA procederá a la Selección de la Oferta Económicamente más Ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma, o a declarar desierto el contrato si no existiese oferta válida, motivando en todo caso su selección con referencia a los criterios de adjudicación establecidos.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de EGMASA, ni la adquisición de los derechos derivados de la misma por el Licitador seleccionado.

EGMASA estará facultada en todo momento para anular la licitación o incluso la adjudicación, siempre antes de la formalización del contrato, si por cualquier causa no pudiera llevarse a cabo, sin que los licitadores o el adjudicatario, conocedores de esta circunstancia, puedan exigir indemnización por daños y perjuicios.

Acordada la Selección de la Oferta Económicamente más Ventajosa, se procederá a notificarlo al licitador que la haya presentado, requiriéndosele para que en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación, presente la documentación a que se refiere el apartado siguiente.

### **3.4 ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación, el licitador cuya oferta haya sido seleccionada como la Económicamente más Ventajosa, deberá presentar la documentación siguiente:

#### **3.4.1 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

En el caso de que sea exigible conforme a lo dispuesto en el Cuadro Resumen del presente pliego, el licitador deberá presentar garantía definitiva que se constituirá mediante aval bancario o seguro de caución a primer requerimiento y a disposición del Órgano de contratación, conforme a los modelos que se facilitan como Anexos nº 5 y nº 6.

#### **3.4.2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

En el caso en que el Contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en Escritura Pública, antes de la firma del Contrato, así como el C.I.F. correspondiente, quedando obligados solidariamente ante EGMASA los empresarios que compongan dicha Unión, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las

TIPO DE PLIEGO: **OPA**

VERSIÓN DEL PLIEGO: V\_03\_10

obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos.

#### 3.4.3 CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Asimismo, y con carácter previo a la adjudicación y firma del contrato, deberán aportarse:

- Certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo competente y de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las que se haga constar que la respectiva persona física o jurídica está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Administración Autonómica respectivamente.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.

En el supuesto en el que el adjudicatario haya presentado la documentación que se exige en este punto en “ProSP” o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será necesaria la presentación de la misma.

#### 3.4.4 SEGUROS.

Se aportarán, además de las pólizas correspondientes, copia del recibo del pago de la prima en vigor para cada una de las pólizas que se relacionan, siendo responsabilidad del Contratista mantener las coberturas en vigor y al corriente de pago de primas durante todo el periodo de duración de ejecución y/o mantenimiento del Contrato objeto de este procedimiento:

- A) Seguro de Responsabilidad Civil General por daños a terceros que garantice la actividad objeto de este contrato, como mínimo con las siguientes garantías y límites:
- i. Explotación:
    - En contratos con importe inferior a 60.000,00 €: 300.000,00 €
    - En contratos con importe superior a 60.000,00 € e inferior a 200.000,00 €: 500.000,00 €
    - En contratos con importe superior a 200.000,00 € e inferior a 1.500.000,00 €: 600.000,00 €
    - En contratos con importe superior a 1.500.000,00 €: 1.000.000,00 €
  - ii. Patronal:
    - En contratos con importe inferior a 60.000,00 €: 300.000,00 €, con sublímite por víctima de 150.000,00 €.
    - En contratos con importe superior a 60.000,00 € e inferior a 200.000,00 €: 500.000,00 €, con sublímite por víctima de 150.000,00 €
    - En contratos con importe superior a 200.000,00 € e inferior a 1.500.000,00 €: 600.000,00 €, con sublímite por víctima de 150.000,00 €.
    - En contratos con importe superior a 1.500.000,00 €: 1.000.000,00 €, con sublímite por víctima de 150.000,00 €.
  - iii. Productos/Postrabajos:

- En contratos con importe inferior a 200.000,00 €: 200.000,00 € por siniestro y daño.
- En contratos con importe superior a 200.000,00 € e inferior a 1.500.000,00 €: 250.000,00 € por siniestro y daño.
- En contratos con importe superior a 1.500.000,00 €: 500.000,00 € por siniestro y daño.

iv. Cruzada:

- En caso de intervención de subcontratistas para la ejecución de los trabajos.

Defensa y Fianzas: Incluidas.

Franquicia máxima por siniestro:

- En contratos con importe inferior a 60.000,00 €: 1.000,00 €.
- En contratos con importe superior a 60.000,00 € e inferior a 200.000,00 €: 2.000,00 €.
- En contratos con importe superior a 200.000,00 € e inferior a 1.500.000,00 €: 3.000,00 €.
- En contratos con importe superior a 1.500.000,00 €: 5.000,00 €.

En el Seguro de Responsabilidad Civil General figurarán como asegurados tanto el Contratista como EGMASA.

En caso de intervenir en los trabajos subcontratistas, se han de hacer extensibles las coberturas a los citados subcontratistas.

En caso de arrendamiento de maquinaria pesada, con conductor, incluir daños a conducciones subterráneas y/o aéreas y/o contaminación accidental.

Garantía de Responsabilidad Civil Locativa en el supuesto de que se tengan que utilizar locales alquilados.

EGMASA, excepcionalmente, por causas justificadas, y atendiendo en todo caso a la solvencia económica del licitador, podrá excluir a petición de éste el cumplimiento de algún requisito puntual y no sustancial de los referidos anteriormente.

- B) De accidentes de trabajo y seguros sociales de su personal, conforme a la legislación en vigor.
- C) Para todos los automóviles, vehículos industriales y/o cualquier otra maquinaria propios y/o de terceros que intervengan en los trabajos, como mínimo con las siguientes garantías:
- i. Seguros de Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria.
  - ii. Seguros de Responsabilidad Civil de suscripción voluntaria con importe de 50.000.000,00 €
  - iii. Defensa y reclamación de daños
- D) Cualquier otro Seguro Obligatorio (aeronaves, embarcaciones, ascensores, etc...) que sea exigible por la legislación vigente para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, así como copia del recibo de prima en vigor, siendo responsabilidad del Contratista mantener las coberturas en vigor y al corriente de pago de primas durante todo el periodo de duración de ejecución y/o mantenimiento del Contrato objeto de este procedimiento.

Para los indicados contratos de seguros se aportará por parte del licitador una certificación donde se establezca la exención de responsabilidad y no repetición de la entidad que asuma el riesgo contra la Administración, EGMASA, ni ninguna de las personas intervinientes en las obras en representación de ambas.



En el supuesto en el que el licitador haya presentado la documentación que se exige en este punto en "ProSP" o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será necesaria la presentación de la misma.

#### 3.4.5 OTRAS GARANTÍAS.

El licitador deberá entregar aquellas otras garantías que se hayan establecido en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

#### 3.4.6 ABONO DE ANUNCIOS.

El licitador deberá abonar los gastos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y adjudicación. De igual forma, con carácter previo a la firma, podrá solicitar la información oportuna relativa al importe de los anuncios realizados.

### 3.5 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE IMPIDEN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de haberse cumplido el plazo de diez días para la presentación de la documentación, sin que se haya dado cumplimiento por completo por el licitador cuya oferta haya sido seleccionada, se procederá a requerir esta documentación al licitador que haya presentado la segunda Oferta Económicamente más Ventajosa, concediéndosele también un plazo de diez días hábiles.

### 3.6 ADJUDICACION

Una vez aportada la documentación requerida, tras la selección de la Oferta Económicamente más Ventajosa, se procederá por el Órgano de Contratación de EGMASA, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a la adjudicación del contrato, hecho éste que será notificado a los licitadores.

El carácter y los efectos de la adjudicación variarán, según los casos:

- a) En el supuesto de que se trate de un contrato no sujeto a regulación armonizada, en los términos previstos por la LCSP, tras la adjudicación se procederá a la firma del contrato.
- b) En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, en los términos previstos por la LCSP, tras la adjudicación no podrá formalizarse el contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles sin que se haya formulado recurso especial en materia de contratación o, habiéndose formulado éste, hasta tanto se resuelva lo pertinente en orden a la suspensión del procedimiento o al fondo del asunto.

Los Licitadores no adjudicatarios tendrán a su disposición la garantía provisional prestada, en su caso, desde el momento en que se les comunique la adjudicación del contrato.

### 3.7 FIRMA DEL CONTRATO.

Una vez hayan sido culminadas las etapas e hitos previstos en las cláusulas anteriores, se procederá a la firma del Contrato.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente, al menos una de las partes, siendo a cargo y de cuenta del que lo exija, todos los gastos

derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

El plazo para la formalización del contrato será de cinco (5) días naturales a contar desde que EGMASA requiera al adjudicatario, salvo acuerdo expreso entre las partes. El incumplimiento del plazo establecido para la formalización del contrato, podrá conllevar la aplicación de una penalidad equivalente al 1% del importe del contrato por cada día de retraso, con un mínimo de 1.000 €/día.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que revistan carácter contractual, salvo que estos documentos se hubiesen publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

#### **4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

##### **4.1 ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.**

###### **4.1.1 INSTALACIONES DE OBRA.**

En el plazo máximo de quince (15) días, contados desde que se le formule el requerimiento en tal sentido, el adjudicatario deberá presentar a EGMASA un documento que contenga la definición de las instalaciones principales (planta de hormigonado, parque de ferrallado, zonas de acopios, etc.), obras provisionales incluyendo caminos de servicio, desvíos provisionales, oficina de obra, almacenes, etc.

###### **4.1.2 REGIMEN DE SUBCONTRATACION.**

Cuando se trate de obras de construcción el régimen de subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, debiendo los subcontratistas tener al día la documentación que exige la citada norma legal. En estos casos, EGMASA podrá exigir una determinada solvencia económica, técnica y profesional a los Subcontratistas. Se hace constar que EGMASA asume el papel de Contratista Principal.

Si la subcontratación de la obra no estuviera sujeta a la citada Ley, el adjudicatario deberá comunicar a EGMASA previamente la intención de subcontratar con identificación de los trabajos, del subcontratista y acreditación de la solvencia económica, técnica y profesional del subcontratista, pudiendo EGMASA rechazar la citada subcontratación por causa justificada.

En ambos casos, la acreditación de la solvencia del subcontratista se realizará en la forma que el Responsable del Contrato determine en cada momento.

Al menos quince (15) días antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los Subcontratistas en la obra, el adjudicatario deberá presentar sus correspondientes referencias de obras en las que han participado, importes contratados y equipos materiales y personales que pondrán a disposición de las obras para su realización. EGMASA dará, en su caso, su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución de la obra, pueda ser recusado alguno de los citados Subcontratistas.



Idénticos trámites deberán realizarse en los supuestos de trabajos subcontratados por empresas a su vez subcontratistas del adjudicatario principal (subcontratación en cascada), que deberán ser expresamente autorizadas, salvo lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, cuando sea de aplicación.

En el caso de incumplimiento de la obligación de comunicación por parte del adjudicatario de las subcontrataciones efectuadas, EGMASA quedará facultada para suspender, sin que se genere derecho a compensación alguna para el adjudicatario, el pago de las certificaciones de obra hasta el momento en que se apruebe o recuse dichas subcontrataciones.

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores (Subcontratación de obras y servicios) y exigir al subcontratista una declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la L.C.S.P., comprendiendo, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de que así se exija en el Cuadro Resumen, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

#### **4.1.3 DISPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO, OFICINAS, ALMACENES Y OTROS MEDIOS.**

A partir de la Orden de inicio, el Adjudicatario deberá disponer del equipo técnico, medios y oficinas propuestos en su oferta, en el plazo máximo de 15 días, salvo que el plazo contemplado en su oferta sea inferior, en cuyo caso prevalecerá ese último.

#### **4.1.4 DESVIOS PROVISIONALES, DOSIFICACIONES, FÓRMULAS DE TRABAJO, CIMBRAS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, ENTIBACIONES, ETC.**

Al menos con diez (10) días de antelación, el Adjudicatario presentará los planos de los desvíos provisionales de tráfico a ejecutar, así como de todos aquellos elementos que requieran una comprobación y autorización por la Dirección de las obras, tal es el caso de fórmulas de trabajo de aglomerado.

Al menos quince (15) días antes de la fecha planificada para el montaje de cimbras, estructuras auxiliares, elementos de contención, entibaciones o cualquier otro procedimiento constructivo que pueda implicar riesgo de accidentes, el Adjudicatario deberá presentar los cálculos, planos y especificaciones de calidad y de montaje o instalación de las mismas, para su aprobación, si procede, por el Director de Obra.

#### **4.1.5 PROPUESTA DEFINITIVA DE CANTERAS, PRÉSTAMOS Y VERTEDEROS.**

Será responsabilidad del adjudicatario que las canteras, vertederos, préstamos, etc. propuestos en su oferta cumplan tanto las prescripciones técnicas del proyecto como otras de índole medioambiental, de seguridad, etc.



En el plazo máximo de quince (15) días a partir de la firma del contrato y en cualquier caso quince (15) días antes de la utilización, deberán proponerse definitivamente a la aprobación por EGMASA, los materiales procedentes de canteras y préstamos que se utilizarán para la obra, incluyendo datos de situación, características técnicas, capacidades de explotación, etc. Asimismo, se habrán de proponer los lugares definitivos para vertederos con los datos de situación, volúmenes, etc.

#### **4.1.6 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

A estos trabajos les son de aplicación las disposiciones que correspondan de la Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003 de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como los desarrollos normativos que de éstas se derivan.

En cumplimiento de estas leyes, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, el adjudicatario, para las actividades objeto de esta adjudicación, deberá tener realizadas la evaluación de riesgos y la planificación de actividades preventivas, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias encaminadas a evitar los riesgos derivados de sus actividades propias.

En el caso de que la adjudicación se refiera a una obra, será de aplicación el Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras, por lo que el adjudicatario deberá dar respuesta a los requisitos que al respecto se le establecen en el citado Real Decreto. El adjudicatario deberá acogerse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo o Evaluación de Riesgos de la Obra / Actividad elaborado por EGMASA y en particular cumplir y hacer cumplir las medidas preventivas y de seguridad que en ellos se establezcan.

El adjudicatario debe disponer para los trabajo contratados de una estructura que garantice la correcta ejecución de los trabajos e materia de Seguridad y Salud, debiendo designar los Recursos Preventivos específicos necesarios en función del trabajo a desarrolla.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES: En materia de coordinación de actividades empresariales se dará respuesta a lo que el Real Decreto 171/2004 establece como obligaciones para la empresa adjudicataria en su relación con Egmasa y otras posibles empresas concurrentes. Este Real Decreto se concreta en el Sistema de Gestión de Egmasa en la Instrucción Técnica de Coordinación de Actividades Empresariales, en donde se establecen los requisitos que al respecto debe acreditar y satisfacer la empresa adjudicataria. En particular se debe hacer entrega antes del inicio de la actividad de la documentación que al respecto se indica en dicha Instrucción y que se recoge a continuación:

- Plan de Prevención, incluyendo la acreditación de la organización de la empresa en materia de prevención (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc)
- Evaluación de riesgos de la actividad contratada
- Planificación de la actividad preventiva para la actividad contratada
- Listado con los tipos de equipos de trabajo que se usarán en la actividad contratada. Relación de maquinaria, y requisitos de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales (*en los casos en que Egmasa se constituya como empresario principal*). En particular, registros de:

- o certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
- o permiso de circulación
- o ficha técnica
- o tarjeta de inspección
- o tarjeta de transporte (camiones)
- o seguro responsabilidad civil obligatorio
- Relación de trabajadores y registros de cumplimiento de requisitos de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales (*en los casos en que Egmasa se constituya como empresario principal*). En particular, registros de:
  - o Información sobre riesgos de la actividad a desarrollar
  - o Formación en prevención de riesgos laborales para la actividad a desarrollar
  - o Designación de Recursos Preventivos y acreditación formativa de los mismos
  - o Aptitud médica para la actividad a desarrollar
  - o Entrega de EPIs necesarios para el desarrollo de la actividad
  - o Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados de sus trabajadores (mensualmente)
- En los casos que aplique una normativa específica o se presenten riesgos particulares, se requerirá la aportación de documentación acreditativa adicional en cumplimiento de dicha normativa
- En los casos que aplique, listado de productos o sustancias químicas y fichas de datos de seguridad de los mismos.
- La documentación relacionada en los puntos anteriores remitida a su vez por la/s empresa/s subcontratistas y/o trabajador/es autónomo/s al contratista, en relación con la/s actividades objeto de subcontratación.

Para la entrega, gestión y actualización por el Adjudicatario de la documentación citada en el presente apartado, EGMASA podrá designar a una entidad externa debidamente acreditada. Los costes generados por ello correrán a cargo del Adjudicatario. Esto es extensible de igual forma a las sucesivas subcontratas del Adjudicatario, lo que será obligación del adjudicatario, quien determinará la forma de resarcirse los gastos producidos por este motivo con el subcontratista, sin intervención de EGMASA sobre este particular.

Durante la ejecución de los trabajos de instalación se comprobará y supervisará la correcta aplicación de esta normativa y prescripciones, no permitiendo permanecer en la instalación maquinaria o personal que no estén al día en materia de prevención.

COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES/ACCIDENTES: En caso de que durante la ejecución de la actividad objeto de este contrato se produjese un incidente o accidente en el centro de trabajo de Egmasa o en relación con este contrato, el adjudicatario deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de los responsables del contrato por parte de Egmasa, así como entregar a Egmasa a la mayor brevedad posible un informe de investigación de lo sucedido.

REQUISITOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: en el caso de contratos de adquisición de equipos de trabajo, el adjudicatario de forma general debe aportar los siguientes requisitos referentes al equipo:

- o Declaración de Conformidad del fabricante.
- o Marcado CE.

- Libro de instrucciones en castellano.

Así mismo deberá entregar todas las homologaciones, certificaciones, etc, y documentación exigible al equipo en cuestión. Otros requisitos exigibles adicionales a este en función del tipo de equipo que se trate se podrán incluir de forma adicional en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**PENALIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** Egmasa considera como potencialmente muy graves los posibles incumplimientos del adjudicatario en materia de seguridad y salud, por lo que en función de la magnitud de dicho incumplimiento se reserva el derecho a aplicar la penalidad que en cada caso se considere.

#### **4.1.7 DISPOSICIONES COMUNES A LOS APARTADOS ANTERIORES.**

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores supondrá la aplicación de una penalización del uno por mil del presupuesto de licitación de la obra con un tope de 1.200 Euros por cada día natural de retraso, independientemente de los retrasos que se puedan originar en las distintas actividades de la obra, a cuyos efectos se habrá de considerar que el plazo para aprobación, por parte de EGMASA, de las distintas propuestas no será superior a quince (15) días naturales.

#### **4.2 INICIO DE LAS OBRAS.**

Por parte del Responsable del Contrato se cursará la Orden de Inicio, a partir de la cual empezará a contar el plazo de inicio previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Oferta del adjudicatario. A falta de mención expresa, el plazo de inicio de la obra será de quince días, desde que se curse la referida Orden de Inicio.

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde que la obra se inicie efectivamente, o desde que se cumpla el plazo de inicio sin que la obra hubiese comenzado.

#### **4.3 INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**

##### **4.3.1 Responsable del Contrato.**

EGMASA al tiempo de adjudicar el contrato, designará a la persona responsable del mismo al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. Concretamente, velará porque los proveedores y contratistas, cumplan escrupulosamente con los términos del contrato, así como por el cumplimiento de los plazos contractuales de ejecución del mismo, ya sean los plazos totales, o en su caso, los parciales intermedios.

El nombramiento del Responsable del Contrato, así como el de sus colaboradores, será comunicado por escrito al adjudicatario en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato y sus colaboradores podrán inspeccionar los trabajos para su mejor desarrollo.



El Adjudicatario facilitará a EGMASA, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el proyecto o con la realización de las obras.

#### **4.3.2 Dirección facultativa.**

Las anteriores prescripciones se entienden sin perjuicio de las competencias y funciones de la Dirección Facultativa que le atribuyen la normativa vigente, el presente Pliego y la restante documentación contractual.

#### **4.4 PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

##### **4.4.1 Prescripciones de carácter general.**

Lo señalado en este pliego no exime al Adjudicatario de sus obligaciones propias.

El Adjudicatario será responsable de la correcta ejecución de los trabajos, así como de riesgos de siniestro del material y personal implicados en la operación o consecuencia de la intervención de su maquinaria y equipos, así como de los daños a terceros.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al mismo, y a las Órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera EGMASA a través del Responsable del Contrato.

El Adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EGMASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados.

El Adjudicatario será responsable de la limpieza de sus tajos debiendo entregar éstos limpios y en perfecto estado, almacenando los materiales sobrantes en el lugar apropiado, preferentemente donde se destinen a su reciclaje.

El Adjudicatario tendrá en cuenta las condiciones propias del terreno. Antes de presentar su oferta, el adjudicatario inspeccionará y examinará el terreno y sus alrededores y se informará en la medida que estime necesario de las características y clases de trabajos, así como de todas las circunstancias (zonas de vertido de residuos en vertederos autorizados, necesidades de materiales y equipos, medios de acceso, zonas de acopios, etc.) que puedan influir en su proposición o afectar la ejecución de los trabajos.

Se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta, será a cargo del adjudicatario, por lo que no se admitirá ningún tipo de reclamación en cuanto a la idoneidad de los suelos, idoneidad de la maquinaria prevista para la ejecución, etc., considerándose que el adjudicatario está obligado a la verificación de estos extremos durante el estudio de la oferta y por lo tanto, cualquier alteración sobre estos supuestos se considerará riesgo y ventura del contratista.

Antes de dar comienzo a los trabajos, el adjudicatario determinará la existencia de instalaciones afectadas por los trabajos.

EGMASA proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte propiamente del objeto del contrato. Si durante la elaboración de los trabajos, el adjudicatario precisara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo a EGMASA con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a EGMASA, también previa e independiente de la que se libre al Responsable del Contrato de EGMASA. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del Responsable del Contrato de EGMASA cualquier anomalía técnica que observará en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que la Obra contratada sirva perfectamente al fin buscado. Al efecto, se hace constar que al adjudicatario se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato de EGMASA.

El Adjudicatario colaborará con EGMASA, Personas, Empresas u Organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

#### **4.4.2 Obligaciones laborales y sociales.**

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de Seguridad y Salud laboral.

Son de cuenta directa del Adjudicatario, todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato.

El personal adscrito por el Adjudicatario a la prestación objeto del Contrato, no tendrá ninguna relación laboral con EGMASA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del Adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el Adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra EGMASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el Adjudicatario indemnizará a EGMASA de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Con objeto de comprobar que la maquinaria y el personal adscritos a la obra cumplen la normativa vigente en seguridad y salud, las máquinas y los operarios se dotarán de un elemento de caracterización e identificación





(pegatinas tipo y carnet respectivamente) que garanticen que han pasado los controles de verificación que la normativa relativa a seguridad y salud exige. Los elementos identificadores se adecuarán a los criterios y normativa vigente adoptada por EGMASA al efecto.

#### **4.4.3 Control de Calidad.**

El Adjudicatario colaborará en todo momento con EGMASA en la realización de los controles de calidad que se desarrollen.

#### **4.4.4 Libro de Órdenes**

EGMASA podrá, por las circunstancias concurrentes, obligar al CONTRATISTA a tener en obra un Libro de Órdenes, diligenciado por el Responsable de EGMASA.

El Libro de Órdenes contendrá las instrucciones y comunicaciones emitidas por EGMASA con el visto bueno del CONTRATISTA, que en ningún caso podrán negarse a firmar el mismo si bien podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, sin que estas le eximan de cumplir la orden de servicio dada por EGMASA.

El CONTRATISTA, formulará su reclamación por escrito en un plazo máximo de 5 días a partir de la fecha en que hubiere firmado el visto bueno. El CONTRATISTA, dirigirá la reclamación a EGMASA, que la resolverá en el plazo de 5 días.

El Libro de Órdenes, llevará las hojas numeradas, se abrirá en la fecha de inicio y se cerrará en la recepción de la misma, efectuada la cual pasará a poder de EGMASA.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Ordenes, carecerán de fuerza novatoria o modificativa de las obligaciones que se deriven del contrato.

#### **4.4.5 Acta de Inicio de Obra.**

Como trámite previo a cualquier operación de ejecución material de las obras o instalaciones, se procederá a suscribir un Acta de Inicio de las Obras. El Acta de inicio de Obra se suscribirá por el Responsable del Contrato y por el Delegado del Contratista, por duplicado ejemplar, de los cuales uno quedará en poder de cada parte.

Salvo que en la documentación contractual se disponga expresamente lo contrario, el Acta deberá realizarse en el lugar, día y hora que fije EGMASA.

Si el CONTRATISTA no acudiera, sin causa justificada, a la suscripción del Acta, en la fecha y hora y con los medios materiales y personales precisos, su ausencia se considerará como renuncia a la adjudicación, quedando EGMASA facultada para resolver el contrato y reclamar los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

Si su incomparecencia lo fuera por causa justificada, esta circunstancia deberá ser acreditada por el CONTRATISTA previamente a la celebración del Acta de Inicio de la obra. Si se diera este supuesto las partes fijarán una nueva y última fecha para el mismo en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde aquella.

A partir de la fecha del Acta de Inicio de la obra, empezará a computarse el plazo de ejecución de la obra conforme al Programa de Trabajo.

#### **4.4.6 Calidad de los materiales, equipos y productos.**

Todos los materiales, equipos y productos utilizados en las obras o instalaciones deberán ajustarse a las calidades y condiciones impuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en las especificaciones técnicas y normas en vigor.

En su caso, el CONTRATISTA, queda obligado a presentar al Responsable del contrato los correspondientes certificados de homologación de conformidad con las especificaciones técnicas y normas en vigor. En su defecto EGMASA, podrá exigir al CONTRATISTA la realización por su cuenta y cargo de los ensayos y pruebas en los Laboratorios o Centros de Investigación oficiales u homologados para su verificación.

#### **4.4.7 Pruebas, ensayos, análisis y demás medios de control de los materiales, productos y unidades de obra ejecutada.**

Corresponde al Responsable del Contrato ordenar que se verifique cuantas pruebas, ensayos, análisis y demás medios de control procedan, así como exigir certificados del CONTRATISTA y garantías de acuerdo con lo dispuesto en el contrato.

El CONTRATISTA queda obligado a facilitar a EGMASA, copia de los pedidos de los equipos que realice a terceros al objeto de que EGMASA, si lo estima conveniente, pueda encargar la realización de las pruebas y ensayos, en origen.

Salvo disposición en contrario, los gastos que se irroguen por tal motivo serán de cuenta del CONTRATISTA.

En caso de que aquellas resultaran desfavorables y si fuera necesaria su reiteración, se realizarán por cuenta y cargo del CONTRATISTA. Los retrasos que por esta circunstancia se originen en la terminación de las obras o instalaciones no darán lugar a prórrogas en los plazos de entrega, ni a revisión de precios.

Todos los aspectos relacionados con anterioridad deberán reflejarse en el Libro de Ordenes.

#### **4.4.8 Necesidad de autorización previa del Responsable del contrato para el empleo e incorporación de materiales, equipos y productos.**

El CONTRATISTA, no podrá utilizar en las obras, materiales, equipos y productos que no hayan sido autorizados por el Responsable del contrato.

Cuando el Responsable del contrato, de resultados del examen que someta a los materiales, equipos y productos considere que no cumplen las especificaciones técnicas, y las normas en vigor exigibles y deniegue su autorización deberá comunicárselo así al CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su examen mediante anotación en el Libro de Ordenes, indicando las causas que motiven el rechazo. Contra dicha comunicación, el CONTRATISTA (de igual forma y dentro de igual plazo contado a partir de la fecha de notificación), podrá efectuar sus alegaciones ante EGMASA, que resolverá dentro de tres (3) días siguientes, siendo vinculante para el CONTRATISTA dicha decisión.

En el se llevará una relación detallada de los materiales, equipos y productos industriales, con expresión de los autorizados y rehusados por EGMASA.

#### **4.4.9 Régimen de suministro de los materiales, equipos y productos a aportar por EGMASA.**

EGMASA, podrá suministrar determinados materiales y equipos o productos, conforme a lo dispuesto sobre el particular en cada caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En dicho supuesto el lugar, fecha, plazo y demás condiciones del suministro deberá constar en el correspondiente Programa de Trabajo. No obstante como norma general, los suministros se entregarán cargados, apilados o embalados según proceda la naturaleza o tipo de material, equipos o productos, en el lugar más próximo en el que el CONTRATISTA haya situado el almacén de obra o donde vayan a ser instalados.

Serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA el traslado, descarga y depósito en el almacén de obra o en los tajos correspondientes de los materiales, así como los costes en caso de que la descarga no pudiera realizarse en el momento oportuno.

Si EGMASA, no pudiera cumplir los ritmos de entrega en el Programa de Trabajo, se lo comunicará al CONTRATISTA, al menos con tres (3) días de antelación, con el fin de proceder de mutuo acuerdo, a reprogramar los trabajos en la forma más conveniente para evitar su paralización.

Si no obstante lo anterior, los trabajos sufrieren alguna paralización, siempre y cuando el CONTRATISTA hubiese cumplido con todas sus obligaciones, la prórroga de los plazos parciales y, en su caso, total pactados, se ajustará a las normas establecidas para la modificación del Programa de trabajo.

Los incumplimientos de plazo por descarga imputable al CONTRATISTA devengarán una penalización derivada del incumplimiento por carga o descarga equivalente al 10% del coste de descarga por día de retraso, y con independencia de la indemnización por daños y perjuicios que correspondiera.

El CONTRATISTA, expedirá el oportuno recibo, en el que se concretará la naturaleza de los materiales, equipos o productos, cuantía de los mismos, conformidad o reserva fundada sobre su estado, fecha de recepción y localidad de ésta, circunstancias que, asimismo, se transcribirán, por el Responsable del contrato en el Libro de Ordenes.

El CONTRATISTA, será responsable de la custodia y conservación hasta que la obra sea recepcionada, en cuyo momento deberá devolver a EGMASA la diferencia que exista entre los materiales, equipos, productos que le fueron entregados y los que haya empleado realmente.

Cualquier diferencia no comprendida dentro de las tolerancias habituales, le será descontada al CONTRATISTA, a precios de suministro a EGMASA en la liquidación provisional que se le practique en el momento de la recepción provisional de la obra o instalación.

Asimismo, el CONTRATISTA, al manipular los materiales, equipos o productos que le suministre EGMASA, se ajustará a las prescripciones que contengan los correspondientes Pliegos de prescripciones Técnicas.

Serán de cuenta del CONTRATISTA el importe de cuantos materiales, equipos o productos sufrieren deterioro con motivo de la manipulación salvo que, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecieran expresamente tolerancias específicas por tal motivo, dentro de los estrictos límites que en los mismos se consignen para cada tipo de materiales, equipos o productos. El importe de los materiales deteriorados por manipulación indebida de los mismos, fuera de las mencionadas tolerancias, le será descontado al CONTRATISTA a precios de suministro de EGMASA, en la primera certificación de obra que se le practique.

#### **4.4.10 Almacenes por cuenta del Contratista**

El CONTRATISTA debe instalar por su exclusiva cuenta y cargo, los almacenes precisos para la conservación y custodia de los materiales, equipos o productos especialmente de los recibidos por EGMASA, y de los propios sobre los cuales EGMASA le hubiera practicado una abono a cuenta, a fin de evitar su pérdida, destrucción o deterioro.

La vigilancia del material almacenado, así como de la maquinaria y de las obras o montajes, correrá a cargo del contratista. EGMASA no responderá de los desperfectos, pérdidas o robos que se originen en los almacenes, maquinaria, vestuarios, oficinas u otras instalaciones del contratista.

#### **4.4.11 Equipos, herramientas, maquinaria y medios auxiliares; normativa general.**

El contratista queda obligado a aportar, por su exclusiva cuenta y cargo, los equipos, herramientas, maquinaria y medios auxiliares, asumiendo por entero las responsabilidades en caso de insuficiencia, imperfección o incumplimiento normativo de los mismos.

EGMASA, única y exclusivamente quedará obligada a facilitarlos, cuando por la singularidad de los mismos, se comprometa expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **4.4.12 Equipos a aportar por el Contratista**

Los equipos a aportar por el CONTRATISTA, podrán ser reconocidos por el Responsable del Contrato a fin de constatar si reúnen las debidas condiciones de idoneidad para su empleo en los trabajos, pudiendo rechazar los equipos que no reúnan cualquiera de éstas condiciones.

Los equipos quedarán adscritos a la obra o instalación en tanto se hallen en ejecución las unidades en las que han de utilizarse, no pudiéndose retirar elemento alguno del mismo sin consentimiento expreso del Responsable del contrato. En caso de avería deberán ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación, por cuenta del CONTRATISTA, exija plazos que a juicio del Responsable del contrato, no alteren el Programa de trabajo, que fuere de aplicación. En caso contrario deberá ser sustituido el equipo completo con la mayor brevedad, teniendo en cuenta el cumplimiento del Programa de Trabajo.

En todo caso, la conservación, vigilancia, reparación y/o sustitución de los elementos que integran los equipos de maquinaria, herramientas y/o medios auxiliares aportados por el CONTRATISTA, serán de la exclusiva cuenta y cargo del mismo.

El CONTRATISTA no podrá fundamentar reclamación alguna basada en la insuficiencia de la dotación de equipos previstos.

#### **4.4.13 Equipos a aportar por EGMASA.**

Cuando EGMASA deba aportar los equipos, máquinas, herramientas y/o medios auxiliares, deberá indicarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas el contenido y alcance de tal obligación.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de utilizar dicho material conforme a las prescripciones establecidas y a las instrucciones complementarias que, en su caso, se le dicten por el Responsable del contrato al efecto.

Asimismo el CONTRATISTA tendrá la obligación de repararlos y conservarlos para hacer entrega de los mismos, a la terminación del contrato o en el momento en que hubiere cesado su necesidad, a juicio del Responsable del contrato, en las mismas condiciones de conservación y utilización en que fueron cedidos, reponiendo los que se hubiesen inutilizado por su uso anormal.

Caso de que, en el momento en que deba devolver a EGMASA los mismos, el CONTRATISTA no hubiera cumplido con lo preceptuado en el apartado anterior y consiguientemente no pudiera restituirlos o no lo hiciera en condiciones de utilización, EGMASA descontará el valor de éstos aplicándoles el precio de reposición con que dichos elementos figuren en el inventario de EGMASA o el precio de la reparación que hubiese tenido lugar.

#### **4.4.14 Actividades en época invernal.**

Las medidas para la ejecutabilidad de las obras en épocas de lluvias, a realizar por el adjudicatario, que presentará con la oferta, caso de que así se indique, desarrollándolas en su caso antes de la firma del contrato, incluirá las actuaciones para asegurar el desarrollo de las actividades previstas en la planificación para la época invernal (accesibilidad a los tajos de trabajo, agotamientos, drenajes definitivos y provisionales, terminaciones dentro de época no lluviosa de obras sensibles a la lluvia, protecciones de determinados tajos, desvío de aguas de escorrentía, etc).

La repercusión económica de estas medidas se considerará incluida en los precios de la obra.

#### **4.4.15 Productos industriales de empleo en la obra.**

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el Adjudicatario deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

El adjudicatario para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El adjudicatario será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a EGMASA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

#### **4.4.16 Instalaciones provisionales, medios auxiliares y obras accesorias.**

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra y en consecuencia del contrato, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra, por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

#### **4.4.17 Prescripciones de carácter medioambiental.**

Durante la ejecución de la obra el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de la ejecución de la obra. Además, conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por EGMASA, el adjudicatario en la ejecución de la obra integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente.

El Adjudicatario atenderá estrictamente las distintas medidas preventivas y correctoras que se establecen en el Proyecto, así como las prescripciones que se deriven de lo dispuesto en los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, o cualquier otro documento vinculante emitido por el Órgano Ambiental en relación con la protección del medio y la aplicación del principio de precaución.

Independientemente de lo anterior, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y otra normativa en vigor sobre la materia, en aquellas actividades que estén relacionadas, directa e indirectamente, con la ejecución de las obras y actividades complementarias o auxiliares.

En materia de residuos peligrosos producidos o derivados de los trabajos de ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **4.4.18 Obligación de sigilo**

El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de EGMASA, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.



Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de EGMASA, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de EGMASA, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

EGMASA se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

El adjudicatario deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa relacionada con la materia.

Las personas proporcionadas por la empresa, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de EGMASA y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas. Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca EGMASA. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de EGMASA, la empresa contratada será responsable de las infracciones cometidas.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de la obra y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de EGMASA, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del Contrato, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

#### **4.4.19 Otras obligaciones del adjudicatario.**

El Adjudicatario está obligado a destinar a la ejecución de la obra a las personas comprometidas en su oferta. La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a EGMASA para resolver el Contrato por causa imputable al Adjudicatario. No obstante, EGMASA podrá optar por exigir al adjudicatario la adscripción inmediata a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el adjudicatario deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia.

Igualmente, EGMASA podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al adjudicatario de ejecutar el objeto del Contrato a satisfacción.

#### **4.4.20 Obligaciones económicas del Adjudicatario.**

Corresponderán y serán a cargo del Adjudicatario:

- A) Los costes directos, indirectos y gastos generales necesarios para la correcta ejecución de la obra contratada.
- B) Será de cuenta del Adjudicatario indemnizar o responder de todos los daños que se causen, por cualquier acción u omisión, tanto a EGMASA como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- C) Los costes de reparación de defectos, tanto durante el periodo de construcción como durante el periodo de garantía.
- D) Los costes derivados de las penalizaciones, ya sea por incumplimientos de calidad o por incumplimientos de plazo, establecidas en cualquier cláusula del presente pliego.
- E) Los costes derivados de las pólizas de seguros.
- F) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, conforme al presente Pliego y el PPT.
- G) Todos los gastos que no figuren entre los costes directos de ejecución, y que se originen para el Adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y en el PPT, se considerarán incluidos en el precio del contrato.
- H) En relación con los Subcontratistas y Suministradores, las condiciones de pago que el Adjudicatario acuerde con ellos tendrán la única limitación de que los plazos y condiciones de pago no serán más desfavorables que los señalados para el pago por EGMASA al Adjudicatario, en el Cuadro Resumen.

#### **4.4.21 Mejoras propuestas por el Adjudicatario.**

El adjudicatario podrá proponer, siempre por escrito, a EGMASA, la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los previstos en el contrato, la ejecución de cualquier unidad de obra con mayores dimensiones que las fijadas en el contrato o, en general, cualquier otra mejora de naturaleza análoga que juzgue beneficiosa para la obra. Es decir, cambios de tipo cualitativo, que afecten a las cualidades y características de las unidades contratadas, o de tipo cuantitativo, que afecten a las mediciones previstas en el contrato.

Si EGMASA lo estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta podrá, previo conocimiento y aceptación, manifestada en el plazo de cinco días, autorizarla por escrito, pero el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que le correspondería si hubiese efectuado la obra con estricta sujeción al contrato suscrito. Es decir, se aplicarán los precios previstos en el contrato para las unidades sustituidas o mejoradas, o se efectuará la medición de las partidas de que se trate, con las dimensiones del Pliego de



Prescripciones Técnicas, según se trate de variación cualitativa o cuantitativa. Igualmente dichas mejoras se entenderán incluidas en el precio, cuando dicho precio conste como CERRADO, de acuerdo con lo establecido en este Pliego, por lo que no conllevará incremento alguno del precio fijado en el contrato.

De las actuaciones anteriormente reseñadas, relacionadas con las mejoras, deberá dejarse constancia documental en el expediente de la obra, según el siguiente trámite procedimental:

1º Escrito del adjudicatario en el que se detalle el alcance y contenido de la mejora y se indique de modo expreso que renuncia a percibir indemnización alguna por no tener derecho a ello.

2º Autorización, por escrito, de EGMASA al adjudicatario en la que se detallen las mejoras y se manifieste, de manera expresa, que se aceptan, como tales mejoras, con la condición de que el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna.

Los empresarios ejecutores de mejoras no autorizadas en las obras respecto a los contratos por los que se rijan, no tendrán derecho al abono de las mismas, viniendo obligados a su demolición si así se les ordena y a indemnizar a EGMASA, en todo caso, por los daños y perjuicios que su conducta ocasione.

#### **4.4.22 Subsanación de errores materiales.**

Cuando durante el curso de las obras se detecte que las previsiones establecidas en el presupuesto o en el Pliego de Prescripciones Técnicas son erróneas, insuficientes o incompletas, o bien en el caso de haberse previsto en los planos, memoria o Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto determinadas soluciones constructivas o características técnicas cuyo alcance económico no se haya contemplado en el presupuesto o se hayan medido, diseñado o calculado incorrectamente, se procederá a la subsanación y rectificaciones pertinentes.

Si debido a ello fuere preciso acordar nuevos precios, por ser el contrato de modalidad a PRECIO ABIERTO, se estará a lo dispuesto en el correspondiente apartado del presente Pliego y a lo establecido anteriormente, respecto a los precios contradictorios. Si el contrato fuese a PRECIO CERRADO, se estará a lo previsto en la cláusula 2.4.2. del presente Pliego.

#### **4.4.23 Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al contrato.**

La ejecución de forma defectuosa de una unidad de obra o parte de ella implicará su demolición y nueva ejecución por cuenta del Adjudicatario.

Se considerarán obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto de construcción definitivo, aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas, con las especificaciones de los planos de conjunto y de detalles o con las prescripciones establecidas en el PPT, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones de los documentos técnicos contractuales.

En el supuesto de defectos graves en la realización de las obras, podrá EGMASA acordar la resolución del Contrato sin necesidad de resolución judicial, aceptando las obras ejecutadas de forma correcta y deduciéndose, en cualquier caso, los daños y perjuicios que le hayan sido causados.

Cuando no se opte por la resolución, se seguirán las siguientes reglas:

- A.- Si como consecuencia de ensayos o pruebas del Control de Calidad de Recepción, resultasen incumplimientos, vicios o defectos en cualquier parte de la obra inspeccionada o ensayada, el Adjudicatario deberá corregir los mismos inmediatamente. Se someterá dicha parte de la obra a nuevas pruebas o ensayos hasta la aprobación de la misma. Estos ensayos serán realizados por cuenta del Adjudicatario.
- B.- Si la parte de la obra que haya resultado con vicios o defectos no quedase afectada apreciablemente en su estabilidad o durabilidad, EGMASA podrá optar por aplicar, en principio, una penalización económica en forma de deducción que afecte a la valoración del lote de control o parte homogénea de obra cuyas unidades de obra hayan resultado defectuosas.
- C.- La cuantía de la penalización, en porcentaje sobre la citada valoración, será no inferior al doble del porcentaje de reducción en el nivel de cumplimiento de la especificación de que se trate, ni superior a cinco veces sobre el dicho porcentaje.
- D.- Si posteriormente y con límite temporal en el final del periodo de garantía EGMASA lo decidiera por causas justificadas, podrá exigir al Adjudicatario la corrección de los vicios o defectos mediante demolición o sustitución, en cuyo caso será reintegrada la penalización inicialmente aplicada.

#### **4.5 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR CAUSAS IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO.**

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato así como de los plazos o hitos parciales que se señalen.

En cuanto a los hitos parciales establecidos en su caso, se aplicará una penalización no recuperable del uno por mil, por día natural de retraso, aplicado al importe del conjunto de actividades que antecedan al hito correspondiente.

Igualmente, al retraso en el hito final de ejecución de la obra se aplicará una penalización del uno con cinco (1,5) por mil del presupuesto de adjudicación de la misma (IVA EXCLUIDO), por día natural de retraso.

Al margen de lo anterior, si durante la ejecución de la obra la producción acumulada a origen fuese inferior a la establecida en el contrato y sus documentos complementarios de programación de obra, se aplicará mensualmente, con cada certificación, una penalización del veinte por ciento (20 %) de la diferencia entre las producciones prevista y real. Cada penalización se considera a origen y por tanto anula a la del mes anterior, lo que supone la posibilidad de recuperación de este tipo de penalización.

Los importes de las penalizaciones por demora, se harán efectivos por el adjudicatario en la forma que se establezca, respondiendo, en todo caso, la garantía definitiva de la efectividad de aquéllas.

La cuantía de las penalizaciones descritas no excluye la indemnización a que pueda tener derecho EGMASA, por daños y perjuicios originados por la demora del Adjudicatario.



En el caso de que las penalizaciones por demora alcancen el 10 por 100 del precio del contrato cuantificadas por EGMASA conforme a estos criterios, EGMASA estará facultada sin necesidad de resolución judicial para proceder a la resolución del contrato, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, EGMASA estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Esta misma facultad tendrá EGMASA respecto al incumplimiento por parte del Adjudicatario de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de fuerza mayor o causas imputables a EGMASA se confeccionaría un nuevo programa que habrá de ser aprobado por EGMASA.

En los casos en que se resuelva el contrato, el Adjudicatario, en el plazo máximo de quince días, retirará las instalaciones, procederá a su limpieza y abandonará las obras. Si pasado dicho plazo, el Adjudicatario no retirara las instalaciones, limpiase la zona y la abandonase, EGMASA lo realizará directamente, cargando al Adjudicatario los costes resultantes, más los posibles daños y perjuicios.

#### **4.6 MEDICIÓN Y ABONO DE LA OBRA EJECUTADA EN SISTEMA DE PRECIOS POR UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS (PRECIO ABIERTO).**

Cuando en el Cuadro Resumen se indique que la modalidad de licitación es de PRECIO ABIERTO, se seguirán las siguientes prescripciones.

##### **4.6.1 Mediciones de la obra ejecutada.**

##### **4.6.1.1 Criterios a seguir.**

Entre los días 1 y 5 de cada mes, se procederá a certificar la obra ejecutada, mediante el sistema de certificación a origen.

Sólo se podrán recoger en las certificaciones las unidades de obra ejecutadas con estricta sujeción al contrato y por las modificaciones aprobadas, en su caso.

También podrán recogerse, en su caso, las unidades de obra defectuosas para las que, con carácter previo, se hubieran fijado los correspondientes precios rebajados, tramitados de la forma establecida en este Pliego.

Los criterios de medición a seguir serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de dudas, olvidos u omisiones en los anteriores, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- Criterios establecidos por el Banco de Precios que, en su caso, haya servido de base a los precios del proyecto.
- Criterios seguidos en las mediciones del proyecto.

En ningún caso servirán de base o referencia, para realizar las mediciones de la obra ejecutada, los errores, excesos, imprevisiones o criterios equivocados que pudieran presentar las mediciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, ni podrán considerarse los excesos debidos a errores de ejecución, obras defectuosas o mal ejecutadas o refuerzos de éstas.

Las mediciones estarán referidas a las dimensiones de lo realmente ejecutado, tanto por defecto como por exceso sobre las previstas en las mediciones del Pliego de Prescripciones Técnicas o el proyecto. No obstante, no serán tomadas en consideración para su certificación, las unidades de exceso cuya ejecución no haya sido autorizada por la Dirección de obra o el Responsable del Contrato.

En cualquier caso, cuando para determinadas unidades de obra se establezca el criterio de medición sobre dimensiones teóricas de planos, se tomarán estas últimas, salvo que sean mayores que las de la obra realmente ejecutada.

De todos modos habrán de tenerse en cuenta las prescripciones que se establecen en el apartado siguiente.

#### **4.6.1.2 Mediciones a considerar en las certificaciones.**

En las certificaciones ordinarias, sólo se podrán recoger las mediciones que correspondan a unidades de obras completas, según la descripción de sus precios unitarios, pudiéndose recoger, como acopios, los materiales constitutivos de las unidades incompletas.

Solo podrán introducirse variaciones, previa aprobación del Responsable del Contrato de EGMASA, cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del contrato, siempre que no representen un incremento del importe a certificar superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato; para superar este porcentaje será precisa la modificación del contrato.

Cuando la medición real de una partida sea menor que la que figura en contrato, se considerará la medición real.

#### **4.6.1.3 Obras y partes ocultas.**

Cuando la medición pueda afectar a obras tales como acondicionamiento del terreno, cimentaciones, estructuras, canalizaciones y conductos empotrados o enterrados, demoliciones y obras análogas, cuyas características y dimensiones hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas como lógico desarrollo del proceso constructivo, el adjudicatario deberá avisar por escrito y con la suficiente antelación al Responsable del Contrato, a fin de que éste pueda realizar las correspondientes mediciones, comprobaciones, tomas de datos y planos que las definan, antes de que queden ocultas, debiendo el adjudicatario suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de dicho aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al adjudicatario, y de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de EGMASA sobre el particular.

#### **4.6.2 Abono de la obra ejecutada.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al contrato, en los términos previstos en el presente Pliego, y con arreglo al precio convenido. En todo caso, las certificaciones se expedirán mensualmente y habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de EGMASA.

EGMASA podrá autorizar el abono total de las actividades o capítulos que, de común acuerdo con el Adjudicatario se den por finalizados, con el carácter de pagos a cuenta, sin que ello suponga en modo alguno aprobación o recepción de los mismos. En todo caso, los pagos parciales realizados por EGMASA tendrán el carácter de pagos a buena cuenta, sin que por tanto impliquen conformidad definitiva con los trabajos realizados.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada y de las certificaciones expedidas, el Adjudicatario no tendrá derecho a que se le reconozca en cada año una cantidad mayor que la consignada en la programación aprobada, a menos que previa y expresamente se acuerde.

La realización por el adjudicatario de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de EGMASA, no generará obligación alguna para EGMASA, y sin perjuicio de las responsabilidades que ésta pudiera exigir por los daños y perjuicios ocasionados.

#### **4.6.3 Abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos.**

El adjudicatario podrá solicitar abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos necesarios para la obra, que EGMASA podrá aceptar, debiéndose presentar por el Adjudicatario, antes de su cobro, el correspondiente Aval en los términos que se le comuniquen.

#### **4.6.4 Abono de las unidades de Seguridad y Salud.**

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo se efectuará de forma porcentual sobre el importe de las unidades de obra a certificar.

Caso de no figurar la Seguridad y Salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida en los precios unitarios de las unidades de obra recogidas en el contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de Seguridad y Salud.

### **4.7 ABONO DE LAS OBRAS EN SISTEMA DE PRECIO CERRADO.**

Cuando en el Cuadro Resumen se indique que la modalidad de licitación es de PRECIO CERRADO, se seguirán las siguientes prescripciones:

A.- El Adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del Proyecto adjudicado en los términos expresados en el presente Pliego. Al importe resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones por incumplimiento de las condiciones de calidad o de planificación.

A los efectos del pago, EGMASA realizará la relación valorada. El Responsable del Contrato realizará las certificaciones que comprendan la obra ejecutada a origen y en el mes, tomando como base los correspondientes porcentajes de avance de ejecución de la obra conforme al programa contractual y cuyo abono tiene el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que pudieran producirse y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

B.- Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Adjudicatario está obligado a efectuar el levantamiento topográfico y, en caso de imposibilidad, reportaje fotográfico y a avisar a EGMASA con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes toma de datos y verificaciones de los planos que las definan, debiendo el Adjudicatario colaborar en la elaboración de dicha documentación "según construido", a los efectos de su incorporación al expediente de la obra. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Adjudicatario, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de EGMASA sobre el particular.

C.- EGMASA podrá autorizar el abono total de las actividades o capítulos que EGMASA y el Adjudicatario den por finalizados, con el carácter de pagos a cuenta, sin que ello suponga en modo alguno aprobación o recepción de los mismos.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada y de las certificaciones expedidas, el Adjudicatario no tendrá derecho a que se le reconozca en cada año una cantidad mayor que la consignada en la programación aprobada, a menos que previa y expresamente se acuerde.

D.- La realización por el adjudicatario de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de EGMASA, no generará obligación alguna para EGMASA, sin perjuicio de las responsabilidades que ésta pudiera exigir por los daños y perjuicios ocasionados.

#### **4.8 VISADO Y ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y SERVICIOS Y EQUIPOS.**

Serán de cuenta y a costa del Adjudicatario la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de EGMASA o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las Ordenanzas Municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada uno de los sectores que comprenda el Proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del Adjudicatario la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

#### **4.9 CONTROL FINAL DE LAS OBRAS.**

Una vez pedida por el Adjudicatario la recepción de las obras, se procederá por EGMASA a revisar el estado de terminación y los posibles defectos a corregir, elaborando en el plazo de una semana la Lista de Defectos y Acabados, si los hubiere. Dicha Lista será trasladada por EGMASA al Adjudicatario, a fin de que realice las correcciones y acabados incluidos en la misma, conviniendo un plazo para su realización, no superior a un mes.

Transcurrido dicho plazo, se verificará por EGMASA el cumplimiento de los trabajos de corrección y terminación ordenados.

EGMASA podrá, opcionalmente, sustituir alguna de las actuaciones u obras de corrección por la aplicación de penalización dentro de los límites establecidos.

Antes de proceder a la recepción formal de las obras, el adjudicatario deberá facilitar a EGMASA los datos y documentos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, así como las instrucciones, manuales de uso, mantenimiento y conservación y garantías, en su caso, de todos los productos, equipos, aparatos y máquinas instalados; la relación detallada de los suministradores y subcontratistas que han intervenido en la ejecución de la obra con indicación de nombre, y dirección de los mismos, y de la procedencia u origen, marca comercial, modelo y tipo de los productos suministrados, que le sean requeridos por EGMASA; los boletines de los instaladores autorizados, certificados de las instalaciones, permisos y autorizaciones necesarios para la contratación de los servicios y suministros correspondientes y para el uso y puesta en servicios de los equipos, aparatos e instalaciones que lo requieran, según las disposiciones vigentes.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de EGMASA o de la persona o entidad que ésta designe.

#### **4.10 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

Una vez realizados los trámites anteriores, se procederá en el plazo máximo de 30 días a la Recepción de las Obras.

Podrán ser objeto de recepción parcial y puesta en servicio, aquellas partes de la obra susceptibles de ser uso independiente.

La fecha del día de la firma del Acta de Recepción total o parcial constituirá la fecha de terminación de la obra total o parcial a todos los efectos, dando comienzo el plazo de garantía del total o parte de la obra recibida.

#### **4.11 LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.**

Dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha de la última Acta de Recepción, se realizará la liquidación de la obra de acuerdo con el sistema de Precio previsto (abierto o cerrado).

Será por cuenta del Adjudicatario todo aquello que responda a la corrección de deficiencias imputables a su actuación.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al Adjudicatario, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el Proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

El Adjudicatario colaborará en la redacción del Proyecto de Liquidación que se adaptará a la normativa vigente, debiendo contener el correspondiente estado de dimensiones y características de la obra realmente ejecutada.

#### **4.12 PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía de las obras será el fijado en el Cuadro Resumen del presente Pliego. Comenzará a contar a partir del Acta de Recepción o del Acta de Recepción Parcial excepto para las obras de corrección o de terminación que estuviesen pendientes en dicho momento y que serán recibidas una vez acabadas, comenzando entonces a contar para ellas el periodo de garantía.

Durante dicho período, el Adjudicatario queda obligado, a su costa, a la reparación de defectos o daños que se produzcan, por alguna de las siguientes razones, sin carácter exhaustivo:

- A.- Defectos de los materiales.
- B.- Defectos derivados de la propia ejecución de la obra.
- C.- Defectos producidos durante la explotación normal de la infraestructura, que no deriven de accidentes o fenómenos anormales.

Como condición objetiva se establece que, durante el plazo de garantía, la obra habrá de mantener las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones de cualquiera de los documentos del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía EGMASA requerirá al Adjudicatario la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

En su caso, y una vez superado el plazo dado por EGMASA para la subsanación de defectos, sin que ello se haya realizado, EGMASA podrá proceder, como ya se ha referido anteriormente, a ejecutar la garantía en la parte correspondiente al importe estimado de la subsanación de los defectos, a efectos de proceder a la misma.

#### **4.13 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO**

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, EGMASA, de oficio o a instancia del adjudicatario, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el adjudicatario quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la L.C.S.P., procediéndose a la devolución



o cancelación de la garantía. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, EGMASA procederá a dictar las oportunas instrucciones al adjudicatario para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

## 5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Si con posterioridad al otorgamiento de un contrato, antes del comienzo o durante su ejecución, como consecuencia de necesidades nuevas o imprevistas, debidamente justificadas, surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

### 5.1 **Modificaciones sustanciales**

Se considerarán modificaciones sustanciales de las obras o instalaciones contratadas toda modificación que comporte la variación de las características básicas del contrato en cuanto a:

- Solución Técnica adoptada
- Sustitución de unidades de obras.
- Los errores materiales que puedan existir.

### 5.2 **Efectos de las modificaciones sustanciales**

Los efectos de las modificaciones sustanciales serán los siguientes, según el grado de afectación al presupuesto:

- Si no sobrepasan del veinte por ciento (20%) del importe del contrato, se procederá a la elaboración de la nueva documentación contractual que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.
- Si sobrepasase el veinte por ciento (20%) del precio del contrato, Egmasa se reserva el derecho de resolución del contrato.

### 5.3 **Modificaciones no sustanciales**

Se considerarán modificaciones no sustanciales todas aquellas que sean distintas de las contempladas anteriormente y que no impliquen, aisladas o conjuntamente, una alteración superior, por exceso o defecto, a un veinte por ciento (20%), del importe total máximo, neto contratado.

### 5.4 **Efectos de las modificaciones no sustanciales**

Estas modificaciones serán obligatorias para el Contratista. En el supuesto de que se hubiera llegado a un acuerdo entre las partes en la determinación de las nuevas unidades de obras, se procederá al estudio y definición de los "precios contradictorios" correspondientes a las nuevas unidades de obras.

Los precios contradictorios serán propuestos por Egmasa y deberán ser aceptados por el Contratista en el plazo de tres días. En cualquier caso, si el Contratista no aceptase los precios contradictorios propuestos por Egmasa, deberá continuar la ejecución de los trabajos.

#### **5.5 Regularización de las modificaciones**

Toda modificación sustancial o no, de obras o instalaciones precisará la correspondiente regularización contractual. Con carácter previo se requerirá la formalización de un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar.

#### **6. CESIÓN.**

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones, sin autorización previa y escrita de Egmasa, que fijará las condiciones de la misma.

#### **7. SUSPENSIÓN.**

Egmasa podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los servicios efectivamente realizados hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

#### **8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas específicas de resolución de los contratos, comprendidos en el ámbito de aplicación de este Pliego, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción o transformación de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego.
- La necesidad de introducir modificaciones en el proyecto base del contrato que supongan un incremento del presupuesto superior al cincuenta (50%) del mismo.
- El desistimiento unilateral del Contratista cuando las modificaciones a introducir en el proyecto base del contrato supere el veinte por ciento 20% del importe del mismo sin sobrepasar el cincuenta por ciento 50%.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad física o legal de ejecutar las obras o instalaciones.
- Razones de urgencia y/o imprevisibles.
- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.



- Incurrir el Contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, o en el supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.
- El incumplimiento del pago de los anuncios de licitación y/o adjudicación.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.

En dichos supuestos según se hayan iniciado o no los trabajos se procederá a la liquidación definitiva del contrato, sin que proceda la ejecución de la fianza ni indemnización alguna por daños y perjuicios.

Será requisito ineludible para su validez, que dicha resolución se refleje en el oportuno escrito de resolución.

## 9. FUERO.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente PCAP, serán resueltas según lo establecido en el Cuadro Resumen del presente pliego.

POR EGMASA

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.:

Fdo.:



**CUADRO RESUMEN**

JUNTA DE ANDALUCÍA
EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.A.
CÓDIGO EXPEDIENTE: NET435618
CODIFICACIÓN (CPA-2002):
CODIFICACIÓN (CPV): 45112500-0

**DIVISIÓN EN LOTES:**

SI  NO

**OBJETO DEL CONTRATO:**

OBRAS PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS Y OBRA CIVIL DEL PROYECTO DE CLAUSURA Y RESTAURACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE PROCESOS DE TRATAMIENTO DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS ABANDONADOS "0862-6-0002 Y 0862-6-0003". EL CENTENILLO II Y III (BAÑOS DE LA ENCINA, JAÉN)

**PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA EXCLUIDO):**

\*Dentro del presupuesto de licitación se incluye el importe del contrato más las posibles prórrogas.

EN CIFRA: 2.598.200,00 €
EN LETRA: Dos millones quinientos noventa y ocho mil doscientos euros
Admisión de ofertas económicas por importe superior al presupuesto de licitación: SI

Presupuesto financiado por Fondos europeos FEDER

**IMPORTE DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):**

EN CIFRA: 2.598.200,00 €
EN LETRA: Dos millones quinientos noventa y ocho mil doscientos euros

**IMPORTE PARA EXCESO DE MEDICIONES Y MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES**

No procede

"Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión"

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Plazo total estimado de ejecución del contrato: Cuatro (4) meses

**PRÓRROGA DEL CONTRATO (Para contrato de actividad o de tracto sucesivo):**

SI  NO

Alcance de la Prorroga: \_\_\_\_\_

**PRECIO:**

ABIERTO/TOTAL

**LUGAR DE EJECUCION/ENTREGA:**

Baños de la Encina, Jaén

**GARANTÍA PROVISIONAL:**

(3% del valor del Presupuesto base de licitación, **IVA EXCLUIDO**).



**GARANTÍA DEFINITIVA:**

**Garantía Definitiva Ordinaria**

5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION:

MEDIANTE AVAL O SEGURO DE CAUCION

MEDIANTE RETENCION EN EL PRECIO

**GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS:**

5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION:

**PLAZO DE GARANTÍA DEFINITIVA:**

Dos (2) años

**PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

PROCEDIMIENTO  
 ABIERTO

Número mínimo de ofertas exigido para la presente licitación:

**VARIANTES:**

SI  NO

**SOLVENCIA ECONÓMICA, TECNICA Y PROFESIONAL:**

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	1	f

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (ANEXOS Nº 7 y 8) DEL PRESENTE PLIEGO).

**Nota:** Para acreditar la solvencia técnica y profesional, las empresas licitadoras deberán cumplir uno de los dos requisitos.

**FORMA DE PAGO:**

- Contratos de importe inferior a 60.000 €: Pago a 60 días fecha conformidad factura.
- Contratos de Importe igual o superior a 60.000 €: Según Ley

**REVISION DE PRECIOS:**

SI  NO

**OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE SE VAN A SUBCONTRATAR:**

SI  NO

**OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO:**

SI  NO



**SEGUROS:**

- SEGÚN LO SEÑALADO EN EL PUNTO 3.4.4 DE ESTE PLIEGO
- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 150.000,00 € CON UN SUBLÍMITE PATRONAL DE 90.000 €
- MODIFICACIONES SOBRE LOS SEGUROS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.4.4 DE ESTE PLIEGO:

**PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:**

- FORMATO PAPEL
- VÍA ELECTRÓNICA

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

- FUERO JURISDICCIONAL DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
- ARBITRAJE DE DERECHO

**ANUNCIOS:**

- Diario Oficial de la Unión Europea
  - Información previa
  - Licitación
- Prensa nacional.
- Prensa autonómica
- Prensa local.
- Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía

**OBSERVACIONES**



**ANEXO Nº 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, en nombre y representación de  
 \_\_\_\_\_, entidad domiciliada en  
 \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y  
 requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato NET.....”,  
 se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de  
 acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de  
 \_\_\_\_\_ euros, ( \_\_\_\_\_ €) **IVA**  
**excluido**, y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales comprometidos.

El IVA que se repercutirá sobre la base imponible en cada factura derivada de este contrato será el \_\_\_\_.% o el que legalmente lo sustituya.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sello y firma del proponente.



**ANEXO Nº 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, entidad domiciliada en \_\_\_\_\_, con un porcentaje de participación del.....%.

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, entidad domiciliada en \_\_\_\_\_, con un porcentaje de participación del.....%.

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, entidad domiciliada en \_\_\_\_\_, con un porcentaje de participación del.....%, enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato NET.....", nos comprometemos a tomar a nuestro cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (2)

\_\_\_\_\_ euros, ( \_\_\_\_\_ €) **IVA excluido**, y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales comprometidos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sello y firma del proponente.





**ANEXO Nº 3: MODELO DE GARANTIA PROVISIONAL MEDIANTE AVAL**

(El Banco o compañía de Seguros) y en su nombre y representación D. \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de apoderamiento autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ declarada bastante por (el Abogado del Estado o Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía), con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**A V A L A**

Ante EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) a la entidad mercantil \_\_\_\_\_ (o miembros de entidades sin personalidad jurídica conjunta y solidariamente) por la cantidad de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €), en concepto de garantía provisional, a efectos de garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de su participación en el procedimiento y posible adjudicación del Contrato nº NET \_\_\_\_\_, correspondiente a \_\_\_\_\_

A tal efecto, se obliga a satisfacer a EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) la cantidad expresada en dinero, a primer requerimiento y sin que pueda oponer excepciones de excusión o división, ni excepción alguna basada en la relación jurídica derivada del contrato garantizado.

El requerimiento podrá ser efectuado por cualquier medio de comunicación escrita, debiéndose efectuar el pago de la cantidad garantizada en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación.

Este aval tendrá validez hasta tanto EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) autorice su cancelación o devolución.

Este aval ha quedado registrado en el Registro General de Avaluos con el número \_\_\_\_\_

*(Fecha y firma del avalista)*



**ANEXO Nº 4: MODELO DE GARANTIA PROVISIONAL MEDIANTE SEGURO DE CAUCION**

Certificado nº \_\_\_\_\_

La entidad \_\_\_\_\_ (en adelante el asegurador) N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de \_\_\_\_\_

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado) \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_ en concepto de tomador del seguro, frente a Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), en adelante el asegurado, hasta el importe de \_\_\_\_\_ euros, a efectos de garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de su participación en el procedimiento y posible adjudicación del Contrato nº NET \_\_\_\_\_, correspondiente a \_\_\_\_\_

La falta de pago de la prima, única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste se entenderá extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esté liberado de sus obligaciones, en caso de que el asegurador tuviera que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle al tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los cinco días hábiles siguientes a que se requiera, la suma o sumas que hasta la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta el final de la vigencia de la oferta que, en relación con el contrato arriba señalado, el asegurado presentará a Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), o hasta la formalización del contrato definitivo, en caso de que el asegurado fuera adjudicatario.

*(lugar y fecha).*  
*(razón social de la entidad).*  
*(firma de los Apoderados)*



**ANEXO Nº 5: MODELO DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL**

(El Banco o compañía de Seguros) y en su nombre y representación D. \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de apoderamiento autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, declarada bastante por (el Abogado del Estado o Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía), con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

A V A L A

Ante EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) a la entidad mercantil \_\_\_\_\_ (o miembros de entidades sin personalidad jurídica conjunta y solidariamente) por la cantidad de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €), a efectos de garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la ejecución del Contrato \_\_\_\_\_ (NET \_\_\_\_\_), correspondiente a la \_\_\_\_\_.

A tal efecto, se obliga a satisfacer a EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) la cantidad expresada en dinero, a primer requerimiento y sin que pueda oponer excepciones de excusión o división, ni excepción alguna basada en la relación jurídica derivada del contrato garantizado.

El requerimiento podrá ser efectuado por cualquier medio de comunicación escrita, debiéndose efectuar el pago de la cantidad garantizada en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación.

Este aval tendrá validez hasta tanto EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) autorice su cancelación o devolución.

Este aval ha quedado registrado en el Registro General de Avaluos con el número \_\_\_\_\_

*(Fecha y firma del avalista)*



**ANEXO Nº 6: MODELO DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCION**

Certificado nº \_\_\_\_\_

La entidad \_\_\_\_\_ (en adelante el asegurador) N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados): \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de \_\_\_\_\_.

**ASEGURA**

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado) \_\_\_\_\_ y N.I.F. \_\_\_\_\_ en concepto de tomador del seguro, frente a Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), en adelante el asegurado, hasta el importe de \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €), a efectos de garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la ejecución del Contrato \_\_\_\_\_ (NET \_\_\_\_\_)

La falta de pago de la prima, única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste se entenderá extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esté liberado de sus obligaciones, en caso de que el asegurador tuviera que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle al tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los cinco días hábiles siguientes a que se requiera, la suma o sumas que hasta la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución tendrá validez hasta tanto EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha).

(razón social de la entidad).

(firma de los Apoderados)



**ANEXO Nº 7: SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA EXIGIDA Y DOCUMENTACION A APORTAR PARA JUSTIFICARLA A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

***CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA,***

***No se contemplan.***

***MEDIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA,***

***No se contemplan.***

***(En los supuestos en los que el licitador haya presentado la documentación que se exige en este punto en “ProSP”, no será necesaria la presentación de la misma)***



**ANEXO Nº 8: CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A INCLUIR  
EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- Clasificación Administrativa A-1-f

**O bien:**

- Experiencia en haber realizado obras similares en los últimos dos años, entendiéndose por similar la realización de una obra por importe equivalente al 60% del importe de licitación, o dos cuyo importe represente el 30% del tipo de licitación cada una de ellas.

Para ello deberá presentar:

- Relación de trabajos de obras que incluya descripción, importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos y certificado de obra firmado por Dtor. facultativo.



**ANEXO Nº 9: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE EMPRESAS REGISTRADAS EN “ProSP”**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre y  
representación de \_\_\_\_\_,  
entidad domiciliada \_\_\_\_\_ en  
\_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_

A fin de participar en la licitación del expediente NET \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad arriba referenciada se haya registrada en “Prosp” y que toda la documentación relativa a la misma se encuentra actualizada a día de hoy, con el fin de que se entienda cumplida la obligación de presentar la documentación que se especifica en el presente Pliego.

Así mismo, declaro de forma responsable los siguientes aspectos:

- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 45.1 de la L.C.S.P.
- Compromiso de la empresa de tener a un responsable de Obra durante el tiempo de ejecución de la obra.
- Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la citada Oficina deberá existir un representante de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo la presente declaración responsable en \_\_\_\_\_, el día  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**ANEXO N° 10: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE EMPRESAS NO REGISTRADAS EN “ProSP”**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre y  
representación de \_\_\_\_\_,  
entidad \_\_\_\_\_ domiciliada \_\_\_\_\_ en  
\_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD formalmente y a los efectos de lo contemplado la Cláusula 3.2.2.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente nº \_\_\_\_\_, estar al corriente de las obligaciones contempladas en los apartados c), d), e) y h) y los compromisos establecidos en los apartados f), g).

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo la presente declaración responsable en \_\_\_\_\_, el día  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



## **ANEXO Nº 11: DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE 2 “PROPOSICIÓN TÉCNICA”**

Nota: Para cumplimentar esta documentación deberá usar las plantillas aportadas en el archivo “Tabulación” facilitado con los demás documentos de la licitación.

Las plantillas referidas deberán estar impresas al principio de cada punto referido en esta documentación técnica. El mismo orden deberá respetarse en la copia digital adjuntada en este sobre.

### **REPORTAJE FOTOGRAFICO**

Deberán visualizarse al menos los accesos, posible zona para acopios, propuesta ubicación casetas de obra y zona de actuación de los trabajos.

### **PLANNING GENERAL OBRA.**

- Según hoja nº 0 (no se admitirán otros modelos)

Deberá indicar el número de días útiles de trabajo así como horas trabajo/día en los cuadros destinados a tal efecto.

Además habrá que entregar diagrama de GANTT.

- Plan de trabajo de la unidad EXCAVACIÓN EN VACIADO.

Según HOJA nº 01 (no se admitirán otros modelos).

- Plan de trabajo de la unidad EXCAVACIÓN EN DESMONTE.

Según HOJA nº 02 (no se admitirán otros modelos).

- Plan de trabajo de la unidad TIERRAS ADQUIRIDAS EN PRESTAMO.

Según HOJA nº 03 (no se admitirán otros modelos).

- Plan de trabajo de la unidad ADQUISICIÓN ARCILLAS.

Según HOJA nº 04 (no se admitirán otros modelos).

- Plan de trabajo de la unidad ADQUISICIÓN ARIDOS RECICLADOS.

Según HOJA nº 05 (no se admitirán otros modelos).

-Plan de trabajo de la unidad ADQUISICIÓN TIERRA VEGETAL.

Según HOJA nº 06 (no se admitirán otros modelos).

-Plan de trabajo de la unidad ADQUISICIÓN ESCOLLERA PARA ESPALDON.

Según HOJA nº 07 (no se admitirán otros modelos).

NOTA: El licitador deberá usar de las hojas 01 a 07 aquellas que formen parte de la ejecución de los trabajos.

TIPO DE PLIEGO: **OPA**

VERSIÓN DEL PLIEGO: V\_03\_10



## **LISTADO DE LA MAQUINARIA A EMPLEAR PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNIDAD DE OBRA.**

Según modelo HOJA nº 08 (no se admitirán otros modelos)

Deberá acompañarlo con documentación justificativa de cada uno de los apartados solicitados en la hoja anterior.

### **ORGANIGRAMA TÉCNICO COMPUESTO AL MENOS POR:**

*Director facultativo (ingeniero de minas o ingeniero técnico de minas), jefe de obra, topógrafos y encargado con un mínimo de experiencia cada uno de 2 años en obras similares.*

*Nombramiento de recurso preventivo (indicarlo en organigrama) indicando nombre, apellidos y formación en PRL (no podrá ser inferior a 50h) del trabajador designado a tal efecto.*

-Según modelo HOJA nº 09 (no se admitirán otros modelos)

Deberá acompañarlo con documentación acreditativa que se indica en la hoja de referencia.

### **RELACIÓN DE CASETAS DE OBRA A EMPLEAR:**

-Según modelo HOJA nº 10 (no se admitirán otros modelos)

Deberá acompañarlo con un plano indicando superficie, diversidad y situación.

### **INDICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA.**

- Según modelo HOJA nº 11 (no se admitirán otros modelos)

Deberá acompañarlo con los certificados de idoneidad, en su caso, de uso de los mismos mediante ensayo en laboratorio acreditado o marcado CE, así como los certificados de calidad y la oferta en firme de los mismos.

### **CARTAS DE COMPROMISO DE:**

Cartas de compromiso de:

-Sustitución de la maquinaria empleada en caso de avería en un plazo no superior a 24h.

-Señalización (suministro, implantación, mantenimiento, reposición y retirada) en materia de Seguridad Vial y PRL en obra.

-Disposición del personal responsable de la señalización de cruce y circulación de maquinaria.

-Sustitución de los trabajadores en caso de baja en un plazo no superior a 24 h

-Además deberá rellenar el modelo HOJA nº 12 (no se admitirán otros modelos)

### **PARA LOS SUMINISTROS DE ÁRIDOS:**

-Según modelo HOJA nº 13 (no se admitirán otros modelos). Deberá completar la ficha de aquellos áridos que se usen para la ejecución de los trabajos.

Deberá acompañarlo con documentación acreditativa aportando al menos los documentos marcados como "obligatorios" en la hoja anterior.



**ANEXO Nº 12: DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE 3 “PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA”, A VALORAR CON CRITERIOS ARITMÉTICOS**

- Modelo de oferta económica siguiendo el modelo del anexo 1 y 2 del presente pliego, debidamente firmado, sellado y fechado.
- Se deberán aportar los precios descompuestos de aquellas unidades de mayor relevancia que justifiquen la oferta presentada, de manera que el importe de esta justificación no sea nunca inferior al 90% del importe total de la oferta. No se aceptarán ofertas que no lo acompañen.
- Los precios deberán venir justificados con ofertas en firme de subcontratas y/o proveedores, debiendo ser finalmente estos los empleados para la ejecución de los trabajos. No se aceptarán ofertas que no las acompañen.
- En caso de presentar oferta que incurra en baja temeraria según el anexo 14 del presente pliego deberá estar justificada mediante precios descompuestos, ofertas de proveedores y/o subcontratistas, rendimientos, beneficio industrial, costes indirectos, seguros, etc, y todo aquello que el licitador crea conveniente para la perfecta comprensión de su oferta.
- Declaración responsable indicando el porcentaje respecto del importe ofertado que la empresa subcontratará en caso de resultar adjudicataria de los trabajos.

**ANEXO Nº 13: CRITERIOS DE ADJUDICACION**

**A) FASE DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA (42%) :**

Para la evaluación técnica de este expediente se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios técnicos que se indican a continuación, con la ponderación que se señala:

<b>Adecuación, racionalidad y viabilidad de la programación detallada de los trabajos, en función de los medios y materiales aportados.</b>	<b>42%</b>
---	------------

**UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Umbral mínimo de puntos que deberá alcanzar el licitador en la tabulación técnica:

Umbral mínimo de puntos que deberá alcanzar el licitador en los siguientes criterios

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÍNIMA

Una vez realizada la tabulación técnica de las ofertas y asignada su Puntuación Técnica ( PT) conforme a los criterios objetivos de tabulación, se calculará la Puntuación Técnica Modificada ( PTM), con objeto de alcanzar el necesario equilibrio de valoración con los criterios técnicos- económicos, para lo cual se dará un valor 100 a la oferta mejor valorada (PTmax), siendo ésta la puntuación técnica máxima y un valor proporcional al resto de las ofertas, de modo que la PTM de cada oferta se calculará por simple regla de tres:

$$PTM= PT \times 100 / PTmax$$

**B) FASE DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TECNICO- ECONÓMICA (58%)**

<b>Porcentaje de trabajos a subcontratar (1)</b>	<b>7 %</b>
<b>Oferta económica</b>	<b>51 %</b>

(1) Porcentaje de trabajos a subcontratar

CRITERIO	INTERVALOS (%)	PUNTOS
Porcentaje de trabajos a subcontratar	0-19.99	10
	20-34.99	5
	35-60	1
	>60	0

Sólo se valorarán a través de criterios aritméticos las ofertas admitidas y consideradas técnicamente aptas. La valoración se realizará de forma que la mejor oferta será valorada en 100 puntos. El resto de las ofertas serán valoradas de manera que el porcentaje del respectivo incremento de puntuación respecto de la oferta mejor valorada, represente una reducción proporcional de los puntos asignados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos de la oferta} = 100 - \left\{ \frac{\text{oferta X} - \text{oferta más ventajosa}}{\text{Oferta más ventajosa} / 100} \right\}$$

En la determinación de los criterios de adjudicación se ha dado preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto de contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

En caso de igualdad de la valoración de las proposiciones presentadas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato:

- a. En el caso de tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª y 7ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- b. Para el resto de contratos será de aplicación lo siguiente:
  - Aquellas empresas que hayan acreditado su condición de Centro Especial de Empleo o haber justificado tener en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
  - Aquellas empresas que hayan presentado en sus proposiciones técnicas mejoras de carácter medioambiental.
  - Aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.



**ANEXO Nº 14: CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS  
DE LAS PROPOSICIONES**

**Se considerará que incurre en presunción de temeridad la oferta con una baja superior al 19% sobre el importe de licitación.**

El órgano de contratación podrá considerar la oferta desproporcionada o anormal, cuando de la relación entre los distintos aspectos que inciden en el precio de la oferta, tales como plazos, calidades, mejoras u otros, se presuma que la oferta no puede ser cumplida.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

**Para la adjudicación a una empresa que haya presentado una oferta incurso en presunción de temeridad, será requisito imprescindible que, previamente, la empresa ofertante haya justificado su oferta económica. Esta justificación se incluirá en el sobre nº 3 mediante documento específico.**



**ANEXO Nº 15: FORMULA DE REVISION DE PRECIOS**

No se contemplan.



**ANEXO Nº 16: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, entidad domiciliada \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_; en relación con el expediente de contratación NET.....:”.....AUTORIZO a EGMASA a que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación de dicho expediente, se practiquen por medios electrónicos a través de correo electrónico o del Sistema de Notificación “Notific@” de la Junta de Andalucía, autorizando a EGMASA a tramitar mi alta en el referido sistema.

La dirección electrónica y/o el número móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones “Notific@” son las siguientes:

Apellidos \_\_\_\_\_ y nombre:.....

DNI:.....  
.....

Correo electrónico:.....

Nº Móvil:.....

Y para que así conste firmo la presente autorización en \_\_\_\_\_, el día de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Para más información sobre el sistema de Notificaciones “Notific@” ver el enlace: <https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/index.jsp>